



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: MATUTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, noviembre 24/92

SUMARIO:

I.- INSTALACION DE LA SESION

II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-

Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público (Económico-Urgente). Dos. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. (Económico-Urgente). Tres.- Conocimiento del Objeto Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Cuatro. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Cinco. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Seis. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil. Siete. Lectura del Proyecto de Ley de Exoneración de Interés y Multa adeudados por los organismos seccionales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ocho. Lectura del Proyecto de Ley que Deroga la Ley Reformatoria del Decreto Legislativo del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve publicada en el Registro Oficial ciento setenta y ocho del diez agosto de mil novecientos noventa y dos".

III. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: MATUTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, noviembre 24/92

SUMARIO:

IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

V.- CLAUSURA DE LA SESION.

LPG/mb1





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión MATUTINA
 PLENARIO DE LAS COMISIONES
 LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, noviembre 24/92

INDICE

| | | |
|-------|--|----------------|
| I.- | Instalación de la Sesión. | 2 |
| II.- | Lectura del Orden del Día.- | 2 |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. BUSTAMANTE VERA | 3-5 |
| III.- | PRIMER PUNTO DEL ORDEN DIA | 6 |
| | Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Presu - puesto del Sector Público. Económico-Urgente. | |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. DELGADO JARA. | <u>6</u> |
| | H. CAMACHO DAVILA | 12-14 |
| | H. FRIXONE FRANCO | 15-16-17-18 |
| | H. RIVERA MOLINA | 18-19-10-21-22 |
| | LA H. MINUCHE DE MERA | 22 |
| | H. RODRIGUEZ VICENS | 24 al 27 |
| | LA H. LIMA GARZON | 27 |
| | H. BUSTAMANTE VERA | 28-30 |
| | H. ROMO MOLINA | 31-37 |
| | H. NOBOA BEJARANO | 37 al 40 |
| | H. NUÑEZ ARANDA | 40 al 42 |
| | H. CAMPOZANO NUÑEZ | 42-43 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: MATUTINA

Fecha: Quito, noviembre 24/92

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

| | |
|---|-----------------|
| H. CORONEL ARELLANO | 46 al 47 |
| H. CARDENAS DAVALOS | 48 al 50 |
| H. CHAVEZ VARGAS | 51 |
| H. LIMA GARZON | 52-53 |
| H. RODRIGUEZ VICENS | 65- 61-58-54-55 |
| H. DELGADO JARA | 56 |
| H. FRIXONE FRANCO | 63-62-57 |
| H. DELGADO JARA.- | 60-59-57 |
| H. BUSTAMANTE VERA | 61-59 |
| IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA | 66 |
| "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de Impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal.(Urgente No. I-92-127.)----- | |
| INTERVENCIONES: | |
| H. CARDENAS DAVALOS | 79-66 |
| H. DELGADO JARA.- | 78-72 |
| H. NOBOA BEJARANO | 76-73 |
| H. DELGADO JARA | 74 |
| H.FRIXONE FRANCO | 75 |
| H. BELLEINI ZEDEÑO | 75 |
| H. CARRILLO VARGAS | 80 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión MATUTINA

Fecha: Quito, noviembre 24/92

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

| | |
|---------------------------|-------------|
| H. BUSTAMANTE VERA | 80 |
| H. FRIXONE FRANCO | 80-81 |
| H. DELGADO JARA.- | 81-82-83-84 |
| H. MINUCHE DE MERA | 84-85-90 |
| V.- CLAUSURA DE LA SESION | 91 |



En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas, presidida por el señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Vicepresidente, siendo las once horas, con cinco minutos.

En la Secretaría actúan el señor doctor Andrés Crespo, y el señor Abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional respectivamente. A la presente sesión concurren los siguientes HH. Legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

| | |
|----------------------------|--------------------|
| MOELLER FREILE HEINZ | ROMO MOLINA ANDRES |
| SANTOS VERA MARCELO | DELGADO JARA DIEGO |
| CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE | VELEZ NUÑEZ RUBEN |
| AROSEMENA MONROY CARLOS J. | |

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| LEDESMA GINATTA JAVIER | CORONEL ARELLANO OSWALDO |
| LARREA MARTINEZ FERNANDO | CAMACHO DAVILA JUAN C. |
| CERVANTES CORONEL HOMERO | NUÑEZ ARANDA ANGEL |

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| MINUCHE DE MERA TERESA | BUSTAMANTE VERA SIMON |
| FRIXONE FRANCO BRUNO | ANDRADE CASANELLO ANTONIO |
| CARDENAS DAVALOS ALBERTO | MONTERO RODRIGUEZ JORGE |
| BUTIÑA MARTINEZ MONSERRATH | |

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| BELLETINI CEDEÑO SANUEL | MONSALVE IGLESIAS ALFONSO |
| ICAZA CORDOVA NAPOLEON | CROW BERDAGUER RAMIRO |
| NOBOA BEJARANO RICARDO | RIVERA MOLINA RAMIRO |

NOTA: Como la sesión en mención tuvo el carácter de permanente cuando se reinstaló a las 14h30 actuaron los siguientes Diputados Suplentes.-----

Por Camposano actúa Sotomayor Jorge, Por Velez Nuñez Rubén actúa Carrillo Vargas Mario, por Montero Jorge actúa Nieto Vásquez Aníbal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum. Por favor honorables diputados tomar asiento para constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince legisladores se encuentran en la Sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario declaro instalada la sesión extraordinaria. Sírvase dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público (Económico-Urgente). Dos: Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. (Económico-Urgente). Tres: Conocimiento del Objeto Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Cuatro Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Cinco: Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Seis: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil. Siete: Lectura del Proyecto de Ley de Exoneración de Interés y Multa adeudados por los organismos seccionales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ocho: Lectura del Proyecto de Ley que Deroja la Ley Reformatoria del Decreto Legislativo del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve publicada en el Registro Oficial ciento setenta y ocho del diez de agosto de mil novecientos noventa y dos". Hasta aquí el Orden del Día,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día. Tiene la palabra el Diputado Aníbal Nieto. Me pareció que pidió la palabra. Diputado Monsalve.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS.- Señor Presidente: Solicito el cambio del Orden del Día, que el séptimo pase al tercer punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al Orden del Día?. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Yo quiero referirme, señor Presidente, al contenido del Orden del Día y básicamente al primer punto del Orden del Día y lo hago motivado después de haber escuchado una gran cantidad de intervenciones la noche de ayer, intervenciones de los legisladores de casi todos los bloques presentes en el Congreso Nacional, refiriéndose al Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público que ha sido enviado por el Ejecutivo utilizando el mecanismo constitucional para calificarlo de "urgente". Realmente señor Presidente, yo quiero expresar mi preocupación por lo acontecido la noche de ayer, porque casi todas las intervenciones se refirieron única y exclusivamente al contenido, al texto original del proyecto enviado por el Ejecutivo, ya en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes se han dado los primeros pasos legales para su tramitación, señor Presidente, se procedió a la lectura del Proyecto, se entró al primer debate, se han hecho un sinnúmero de observaciones y yo quiero remarcar un hecho importante. En la lectura del Proyecto, se hicieron muchas observaciones que fueron ampliamente recogidas por la Comisión de Presupuesto e introducidas en el documento que fue presentado al seno del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, con las reformas que allí se propusieron. Se ha dicho, señor Presidente de que el Proyecto debe ser negado, yo señor Presidente no estoy de acuerdo con esa propuesta, considero que en el Plenario de las Comisiones Legislativas, que en el Congreso Nacional existen legisladores que están dispuestos a brindar todo su balaje de conocimiento, experiencia y su mejor esfuerzo para llevar adelante este proyec

to de ley, si bien es cierto que el texto original, señor Presidente y señores diputados, contenía una serie de disposiciones algunas que han sido calificadas de inconstitucionales en algunas de ellas yo comparto esa tesis, otras disposiciones que afectaban leyes especiales aprobadas por el Congreso Nacional destinadas a crear rentas con fines específicos o predeterminados para distintos sectores del país, pero precisamente, señor Presidente para eso es el trámite en el Congreso Nacional de los proyectos de ley, para discutirlos, para aportar con criterios, para plantear reformas, para mejorarlos, para armonizar aquellas disposiciones que se consideren inconstitucionales o inconvenientes, pero no podemos nosotros coger el atajo del facilismo para pretender o negar un proyecto de ley que si tiene conceptos generales que son altamente positivos para el país; yo creo señor Presidente de que ya es hora de que exista en el Ecuador un instrumento legal que propenda a un control, aun ordenamiento, a una utilización racional, equilibrada y habituada de los recursos del Estado, yo creo que ya es hora de terminar con sectores privilegiados de la burocracia que manejan ingentes recursos del Estado sin que tenga que rendirle cuentas absolutamente a nadie señor Presidente, y en ese sentido la Comisión ha recogido el criterio y el espíritu de la observación de los señores legisladores, por ejemplo fortalecer la intervención que por mandato constitucional tiene el Congreso Nacional en el trámite del Presupuesto General del Estado, es verdad que el proyecto original existían y aún persisten algunas disposiciones que tienden a consagrar una especie de un superpoder en el Ministerio de Finanzas, pero insisto, señor Presidente y honorables diputados, para eso estamos aquí, estamos aquí para aportar con las inquietudes, con los criterios para mejorar la ley, pero yo sí quiero hacer un llamado señor Presidente a los colegas legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas e incluso a aquellos que no son miembros, porque se llegó a decir el día de ayer que solamente los legisladores que son parte del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes son los que pueden participar la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Reglamen

to Interno del Congreso Nacional da facultades para que todos los legisladores que son miembros del Congreso Nacional puedan participar con voz en las discusiones, en los debates, en los trámites de leyes que se hacen en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes y de esa manera puedan aportar con su valioso criterio señor Presidente. Yo realmente creo, señor Presidente, que lo ocurrido la noche de ayer merece por lo menos de mi parte una absoluta y cordial crítica a muchos colegas, no es posible que se trate de engañar a representantes de organismos seccionales de la Región Amazónica haciéndoles saber que aquí en el Congreso Nacional o en el Plenario de las Comisiones Legislativas no ha existido la responsabilidad suficiente, no solo de los miembros de la Comisión de Presupuesto sino de todos los legisladores para darle el tratamiento adecuado a ese Proyecto de Ley de Presupuesto, señor Presidente, casi que los representantes de los organismos seccionales han entendido como que aquí nosotros tenemos disposiciones bizantinas y que al final estamos dejando que el proyecto de ley vaya a ser aprobado tal como estaba concebido en su texto original, este tipo de cosas no le hace ningún bien al Congreso Nacional y yo creo que si nos dedicamos con responsabilidad, con seriedad, en la tramitación, en la finalización del primer debate, pienso de que para mañana en la tarde podría estar listo el informe para segundo debate recogiendo todos los criterios y las observaciones y las críticas que se han formulado en la decisión de este primer debate, señor Presidente; pero vaya mi mejor excitativa, una cordial excitativa para todos los legisladores, que salgamos adelante con esto y que no escojamos el camino excesivamente cómodo de simplemente llegar a una decisión de negar un proyecto de ley, que aunque tiene sus fallas también tiene disposiciones que son fundamentales para la organización adecuada de los recursos económicos del Estado, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. Señor Secretario sírvase tomar votación sobre la moción planteada sobre el cambio del Orden del Día y sírvase repetir la moción por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción consiste en que el punto séptimo pase a ser el tercero del Orden del Día. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción planteada por el cambio del Orden del Día que se sirvan levantar el brazo. Seis de veinte legisladores, señor Presidente.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ratifica el Orden del Día. Sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día y continuar con el primer debate.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público. (Económico urgente). Se dio lectura al Artículo sesenta y siete, se debatió el Artículo sesenta y siete. "Artículo sesenta y ocho. Título IV. De las Responsabilidades: La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los responsables del manejo presupuestario deberán cumplir los objetivos y metas de sus presupuestos y observar estrictamente las asignaciones de sus presupuestos aprobados y aplicar las disposiciones contenidas en la presente ley". Hasta aquí el Artículo sesenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para primer debate el Artículo sesenta y ocho. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y nueve. Proceso de Asignación de Responsabilidades y de Sanciones Administrativas: Por la no observancia de las disposiciones de la presente ley se aplicará el proceso de determinación de responsabilidades establecido en el Capítulo IV del Título VIII y el proceso de sanciones administrativas previstas en el Capítulo II del Título XI, ambos procesos dispuestos en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y nueve. Diputado Diego Delgado tiene el uso de la palabra.-

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: Soy suplente del Plenario y no conozco respecto a algunos de los artículos anteriores que observaciones se han hecho, pero en la parti-

cipación que tuve sobre la lectura del Proyecto, había la posibilidad de que el Ministerio pueda rehacer cualquier proyecto de presupuesto de la Institución, de cualquier género que hubiera; a mí me parece que la máxima autoridad de cada organismo puedan antes de que el Ministerio rechace un proyecto y relabore el propio Ministerio, debería acoger determinadas recomendaciones para que sean las propias instituciones las que elaboren los presupuestos; no se si se hicieron finalmente las correcciones del caso, en la lectura se había indicado de las inconveniencias de que el Ministerio prácticamente, el Ministerio de Finanzas elabore todo lo que tiene que ver con presupuestos de muchas instituciones. Yo quisiera de que las observaciones que pueda hacer el Ministerio respecto de lo que tiene que ver con el presupuesto de cada entidad sea también corregida o sean notificadas a la máxima autoridad en cada una de las instituciones. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta. Título V. Disposiciones Reformadas y Derogatorias: a) Refórmese el Capítulo IV del Régimen Económico y financiero de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR y sus empresas filiales en los términos siguientes: El literal b) del Artículo catorce sustitúyase por el siguiente: b) El saldo resultante después de las deducciones antes señaladas, se depositará directamente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica, para ser administrada por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. En el Artículo quince sustitúyase: "y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el veinticinco por ciento del excedente" por lo siguiente: "y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el excedente". Sustitúyase el primer inciso del Artículo dieciséis por el siguiente: "La Dirección Nacional de Hidrocarburos conjuntamente con el Ministerio de Finanzas establecerá para cada trimestre calendario los valores provisionales correspondientes a las regalías y costos sobre la base de los estados financieros presentados por PETROECUADOR, dichos valores serán -

comunicados con quince días de anticipación al inicio del trimestre tanto al Banco Central como a PETROECUADOR. En el inciso tercero del Artículo dieciséis que dice: "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducido los costos y el diez por ciento para el presupuesto de inversiones petroleras correspondientes a PETROECUADOR serán depositadas semestralmente en el Banco Central del Ecuador en, debe decir: "Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducido los costos serán depositados semanalmente en una cuenta especial de la cuenta corriente única", b) Agréguese en el Artículo cinco de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público el siguiente párrafo: "Los ingresos ordinarios neto se determinarán del monto de los ingresos corrientes bruto del presupuesto del Estado, deduciendo el servicio de la deuda pública y las asignaciones que ingresen a la cuenta corriente única, destinadas por ley a excepción de lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC". c) Al Final del Artículo siete del Decreto novecientos ochenta y dos de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial número novecientos cuarenta y cinco de diciembre cuatro del mismo año, sustitúyase: "precios de referencia deducidos los costos de transporte" por los siguientes: "precios efectivos de venta deducidos, la tarifa de transporte e impuestos adicionales a la tarifa y los costos de producción y comercialización; "d) Al final del Artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuatro publicado en el Registro Oficial seiscientos catorce de nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, sustitúyase "precios gravables de exportación deducidos las tarifas de transporte", por los siguientes: "precios efectivos de venta, deducidos las tarifas de transporte a impuestos adicionales a la tarifa y los costos de producción y comercialización", e) Refórmanse las disposiciones legales especiales, generales y reglamentarias que establezcan ingresos con destino específico o asignaciones con base en el rendimiento de ingresos tributarios y no tributa-

rios, destinados a un fin específico o asignaciones con base en el rendimiento de ingresos tributarios y no tributarios, destinados a un fin específico, con excepción de lo previsto en las Leyes de Régimen Municipal y de Régimen Provincial y de aquéllas que se destinen a la Junta de Defensa, en el sentido de que tales recursos ingresarán a una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica dispuesta en el Artículo veinticinco de esta Ley. Los recursos que provengan de ingresos con destino específico, sólo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que los destinan las leyes o decretos que se reforman, con asignaciones a través del Presupuesto del Gobierno Central, debidamente justificadas y sobre la base de los estudios técnicos pertinentes. Entre otras y sin restar generalidad a la aplicación de la norma, se reforman las siguientes: Artículo 1 y 17 del Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1940: Registro Oficial No. 51 de 10. de noviembre de 1940 y sus reformas. Inciso sexto Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 52. Registro Oficial NO. 326 de 28 de noviembre de 1980 reformado por el Artículo 79 de la Ley No. 6, Registro Oficial 97 de 29 de diciembre de 1988 y por el Artículo 6 de la Ley No. 63, Registro Oficial No. 366 de 30 de enero de 1990. Ley 145 Registro Oficial 605 de 24 de octubre de 1983. Ley 46 Registro Oficial NO. 281 de 22 de septiembre de 1989. Artículo 2 de la Ley No. 57 Registro Oficial No. 344 de 28 de diciembre de 1989. Artículo 2 de la Ley No. 115. Registro Oficial No. 612 de 28 de enero de 1991. Ley No. 122. Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991. Ley 145, Registro Oficial 899 de 23 de marzo de 1992. Ley 146, Registro Oficial 899 de 23 de marzo de 1992. Ley NO. 05, Registro Oficial Suplemento No. 22 de 9 de septiembre de 1992. Ley No. 10, Registro Oficial No. 30 de 21 de Septiembre de 1992. f) Refórmense las disposiciones legales que establezcan que el superávit financiero de las entidades y organismos, a que se refieren los literales a) y b) del Artículo segundo de esta Ley, se mantengan en sus respectivos presupuestos, en el sentido previsto en el Artículo treinta y uno de la presente Ley. g) Refórmense las disposiciones legales inherentes al superávit financiero que arro-

jen los estados de resultados anuales de las empresas públicas y de las entidades financieras públicas, en el sentido previsto en el Artículo treinta y uno de esta Ley. h) Refórmanse las disposiciones legales que establezcan exoneraciones generales de impuestos fiscales del impuesto al valor agregado a la compra de bienes y servicios y de impuestos arancelarios, en los términos prescritos en el Artículo cuarenta y ocho de esta Ley. En especial se reforman: El literal a) del numeral 13 y el numeral 18 del artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 341 de 22 de diciembre de 1989, reformado por el literal c) del Art. 25 de la Ley 72, Registro Oficial 441 de 21 de mayo de 1990. El Artículo primero de la Ley 152, Registro Oficial NO. 659 de 11 de enero de 1984. i) Refórmase el inciso primero del Artículo 172 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, póngase un punto después de la frase "Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional", y elimínese la frase "o en las cuentas de las respectivas entidades j) Las disposiciones legales que faculten al Presidente de la República o a Ministros de Estado, con la excepción del Ministro de Finanzas y Crédito Público, para la aprobación de presupuestos específicos de entidades u organismos del sector público, refórmense en el sentido de que la aprobación de dichos presupuestos será facultad del Ministro de Finanzas de la norma se reforman las siguientes: Literal c) del artículo 4 y artículo 12 de la Ley de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, dictada por Decreto No. 183, publicado en el Registro Oficial No. 34 de 7 de agosto de 1970. Literal c) del artículo 12 de la Ley Básica de Electrificación dictada por Decreto No. 1042 publicado en el Registro Oficial NO. 387 de 10 de septiembre de 1973. Artículos 53, 54, y las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Ministerio Público dictada por Decreto Supremo No. 3544, publicada en el Registro Oficial No. 871 de 10 de julio de 1979; Literal b) del artículo 446 y artículo 458 y 459 de la Ley de Compañías, derógase el artículo 460 de la misma Ley, promulgada en el Registro Oficial NO. 389 de 28 de julio de 1977, artículo 2 y 4 de la Ley Especial que crea el Fondo de Emergencias Naciona-

les, dictada por Ley 136, promulgada en el Registro Oficial NO. 509 de 8 de junio de 1983. Artículos 2 y 3 de la Ley del Fondo Nacional de Nutrición y Protección de la Población Infantil. Dictada por Ley 14, publicada en el Registro Oficial NO. 132 de 20 de febrero de 1989 y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación a la Ley del Fondo, dictado por Decreto No. 642, publicado en el Registro Oficial No. 200 de 30 de mayo de 1989. Artículos 2 y 4 de la Ley del Fondo Nacional de Modernización y dictados por Ley 34 publicada en el Registro Oficial 231 de 12 de julio de 1989 y Decreto No. 899 publicado en el Registro Oficial NO. 276 de 15 de septiembre de 1989, respectivamente. Artículos 10, - 12 literal b), 14 y 15 de la Ley de Corporación Nacional de Apoyo a las Unidades Populares Económicas, CONAUPE, dictada por Ley No. 44, publicada en el Registro Oficial N. 257 de 21 de agosto de 1989. Numeral 3 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, dictada por Ley No. 108, publicada en el Registro Oficial No. 523 de 17 de septiembre de 1990. Literal c) del artículo 61 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, dictada por Ley No. 184, publicada en el Registro Oficial NO. 996 de 10 de agosto de 1992. Literal j) del artículo 10 de la Ley sobre discapacidades, dictada por Ley, No. 180 publicada en el Registro Oficial No. 996 de 10 de agosto de 1992. k) Refórmese el literal f) del Artículo 70 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por el siguiente: "Recibir por la supresión del puesto, una indemnización equivalente a dos meses de la última remuneración, más una bonificación computada conforme al Artículo 185 del Código de Trabajo, considerando hasta ocho años de antigüedad, valor éste que se pagará en quince cuotas mensuales iguales y sucesivas, a no ser que el servidor consienta que tales valores sean consignados en el Banco Nacional de Fomento y éste autorice su inversión en proyectos formulados con su asesoría en pequeñas o micro empresas dedicadas a actividades de desarrollo agrícola, agropecuario, artesanal o agroindustrial. En dicho caso, el Banco deberá otorgar, en condiciones especiales, créditos a medio y largo plazo hasta por el setenta del valor del proyecto. El emplea

do que se ubique en esta disposición, no podrá volver a trabajar en las entidades y organismos del Sector Público". Hasta aquí el Artículo setenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta para primer debate. Tiene la palabra el Diputado Camacho.-

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señor Presidente, colegas legisladores: Durante la lectura de este Proyecto anunciamos que este artículo y los próximos eran los más controvertidos e inclusive pedimos que el Congreso Nacional solicite una moratoria al Presidente de la República ante la agresión de enviar proyectos de esta categoría. Hemos reconocido que debíamos hacer las observaciones correspondientes para que el trámite continúe y podamos llegar al segundo debate y entonces planear si es que la Comisión de Presupuesto no corrige de acuerdo a las observaciones que hemos planteado, digo, entonces planear la negativa por parte del Congreso. Es verdad que la Comisión de Presupuesto ha recogido algunas observaciones que se han hecho durante la lectura, es verdad también, señor Presidente, que ha venido el Proyecto reformado en algunas partes pero no en lo substancial, específicamente de este artículo, mediante el cual se está dejando sin recursos a organismos seccionales, se está derogando y reformando leyes que han generado dinero mediante la lucha de los pueblos como el caso específico de la Ley cero cuarenta y seis. Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar, que inclusive después de las observaciones que hiciéramos aquí en la lectura mereció por parte del Diputado Gilberto Vaca del Partido Social Cristiano, miembro de la Comisión de Presupuesto un documento explicativo en el que solicita a la Comisión que desaparezca este artículo, no obstante no se lo consideró en la Comisión y eso sí es preocupante porque después de las intervenciones de la noche de ayer y del día de hoy por parte del Diputado Bustamante, ayer, me refiero al colega Jorge Montero y al colega Bruno Frixone, donde manifiestan su amplitud para que el Proyecto sea estudiado en debida forma, donde manifiesta su predisposición para que las reformas mediante observaciones solicitadas aquí sean puestas en la Comisión de Presupuesto esos informes existiendo cuatro voluntades

manifiestas, no ha sido posible que el Artículo setenta sea presentado en otra forma, específicamente sin las reformas a leyes con despido específico. Se arguye que el proyecto del Ejecutivo tiende a eliminar los proyectos de Ley que han destinado rentas específicas para organismos seccionales, universidades, PETROECUADOR y otras instituciones que han tenido autonomía; pero no es lo justo, mientras nosotros hemos tenido que luchar duramente para obtener recursos mediante la Ley cuarenta y seis, de un plumazo viene a desaparecer mediante este Proyecto, si es que se sigue manteniendo en esa forma el Artículo setenta. Yo aspiro a que la Comisión de Presupuesto en esta ocasión, del primer debate, recoja la información que estamos nosotros vertiendo aquí, y quiero documentar para la historia de la ley, señor Presidente y solicito la lectura de documentos que han hecho llegar hasta mi despacho y a todos los jefes de bloque y a usted también, señor Presidente, los municipios de la Provincia de Bolívar, el Consejo Provincial y la Universidad de Bolívar, solicito la lectura de estos documentos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Señor ingeniero Jacobo Bucaram, Presidente del Honorable Congreso Nacional, encargado: Teresa Minuche de Mera, Pre-comisión Presupuesto, Honorable Congreso Nacional, Jefes de Bloques Parlamentarios, Partidos Izquierda Democrática, Democracia Popular, Socialista, MPD, Social Cristiano, Unidad Republicana, CFP, Liberal, FRA, Conservador, FADI, Partido Roldosista Ecuatoriano; Ingeniero Juan Carlos Camacho, Diputado por Bolívar, doctor Gilberto Vaca, Diputado por Bolívar: A nombre municipios Provincia de Bolívar, presento denuncia tratamiento y aprobación nueva Ley de Presupuesto presentada por Función Ejecutiva, misma perjudicaría frontalmente Gobierno seccionales nuestra Provincia, que contamos con Ley cero cuarenta y seis, se ha permitido trabajar obra pública ese sector suelo patrio. Reacción nuestros ayuntamientos será inminente si se da paso proyecto inconstitucional e injusto. Atentamente, doctor Fredy Espinoza Chimbo, Alcalde, Guaranda". "Ingeniero Juan Carlos Camacho, Legislador Provincia de Bolívar,

Palacio Legislativo: Honorable Consejo Universitario resolvió solicitar, comedidamente, a usedes, se dignen apoyar posición democrática CONUEP, frente retención fondos raja proforma presupuesto noventa y tres y antiuniversitaria Ley Presupuesto, desde ya agradecemos vertical posición. Atento, ingeniero Gabriel Galarza, Rector Universidad de Bolívar". Consejo Provincial de Bolívar, Prefectura. El consorcio de organismos seccionales de la Provincia de Bolívar profundamente preocupados por el envío por parte del Ejecutivo, con el carácter de urgente, al Congreso Nacional de la Ley de Presupuesto, expone: Uno: Que la citada Ley lesiona a los intereses de la Provincia de Bolívar, municipios y consejos provinciales. Dos: Que presupone la creación de un superministerio que entrabaría más la ubicación de fondos para los organismos seccionales. Tres: Que en el caso de la Provincia de Bolívar, la Ley cuarenta y seis, publicada en el Registro Oficial número doscientos ochenta y uno de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, producto de una ley definida en el Congreso Nacional y ejecutada por el Presidente Constitucional de la República pasaría a control de un ministerio con amplias y totales facultades en desmedro de los intereses provinciales. Cuatro: Que es necesaria la solidaridad de diputados provinciales, nacionales y fuerzas vivas para impedir la consolidación de esta ley. Por estos antecedentes pedimos intervención directa de quienes tienen poder de decisión para oponerse a este atentado directo que perjudica la autonomía de los gobiernos seccionales. Licenciado Rigoberto Llerena, Prefecto Provincial Bolívar; Freddy Espinosa, Alcalde de la ciudad de Guaranda; Raúl Jiménez, Presidente de la Municipalidad de Chimbo y Eiter Coloma Presidente de la Municipalidad de Echandía". Hasta aquí los....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. Diputado.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Gracias, señor Presidente, de los firmantes cuatro de los municipios de la Provincia de Bolívar son del partido Social Cristiano sus presidentes; yo apelo la sensibilidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto, para que para el segundo debate venga excluidas las reformas señaladas en el Artículo setenta, particularmen

te insisto, la ley cuarenta y seis; y digo aquí, señor Presidente, que usted tuvo mucha razón al haber convocado al Congreso Extraordinario, lamentablemente clausurado ayer; en la inscripción de las intervenciones estuve muy tarde y no pude explicarlo, un minuto nada mas voy a distraer la atención. Digo que tuve mucha razón porque había sido sumamente importante que las provincias del país representadas por sus diputados, puedan exponer durante el debate de este artículo particularmente, porque no sólo es a Bolívar que se le está aquí quitando recursos, también es a Chimborazo con la ley ciento quince, a los amazónicos ya se dijo ayer e intervinieron los diputados de la Amazonía, a la Provincia de Tungurahua a fondos nacionales como el Fondo de la Nutrición Infantil, como el Fondo de los medicamentos genéricos que tanto se ha defendido aquí creado en el Gobierno del Presidente Febres Cordero y que actualmente se tramita en el Congreso Nacional, un proyecto de Ley tendiente a la maternidad gratuita que va a servir de apoyo en la financiación ese fondo de los medicamentos; cómo entonces si aprobamos en esta forma esta ley, donde va a haber recursos destinados específicamente, cómo entonces van a poder tramitarse esos proyectos del Partido Social Cristiano y de los demás partidos políticos. Señor Presidente, nosotros no estamos aferrados a que se niegue el Proyecto, pero queremos que se lo estudie a profundidad y si es que después de ese estudio la comisión respectiva la de Presupuesto, no hace los cambios y no lo pone constitucionalmente en orden, deberemos mocionar en el segundo debate la negativa por parte del Congreso Nacional. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Realmente el Artículo setenta de esta ley es el artículo más controvertido, y es la inquietud que compartimos todos los señores legisladores: no solamente ciertos legisladores están preocupados por esta Ley, todos los legisladores del Congreso Nacional estamos preocupados por la disposición constante en el Artículo setenta del proyecto enviado por el Ejecutivo pero quiero decirle a los señores legisladores, que esa preocupación es más intensa aún dentro de la Comisión de

Presupuesto, porque los recursos predestinados o con destino específico es uno de los mecanismos más apropiados a través del cual el Estado ecuatoriano, ha descentralizado la acción y la inversión para un desarrollo equilibrado del país, y en este artículo existen modificaciones a leyes fundamentales que afectan a buena parte de las provincias del país, casi sin excepción se está afectando a fondos de desarrollo de nivel provincial y también a pesar de que no lo quiera mencionar el Diputado Camacho a la Provincia de Pichincha también se le está afectando en el fondo de su desarrollo; por ello estamos preocupados y hemos estado analizando profundamente en la Comisión todas las disposiciones de este artículo, de hecho ya existe un consenso dentro de la Comisión de Presupuesto, para que los fondos con destino específico se mantengan como tal, pero también en cierto, señor Presidente, que en el estudio y en el análisis que hemos hecho porque no sólo estas leyes las que existen vigente en el país, trescientas cuarenta leyes especiales con creación y distribución de fondos especiales han dejado de ser ejecutadas o los organismos beneficiarios no están ocupando o utilizando los recursos de conformidad a los que determina esa ley, muchos fondos creados a través de estas disposiciones están guardados o permanecen en cuentas del Banco Central del Ecuador sin ser utilizados y es por eso que en un exceso del Ejecutivo, plantea una modificación total a todas aquellas. Estamos revisando, señor Presidente, cada una de las leyes puestas para poderlos modificar; y fundamentalmente estamos creando una disposición global dentro del proyecto de ley, en el cual se mantenga las cuentas especiales para cada una de estas leyes y que puedan ser manejadas en forma directa para la distribución de estos recursos, tal como fueron concebidos inicialmente; pero sí se está exigiendo al mismo tiempo que los organismos beneficiarios presenten en julio del año anterior respectivo un programa de inversiones, un cronograma de inversiones para que el Ministerio de Finanzas del Estado ecuatoriano en definitiva, pueda tener un conocimiento de los que se está ejecutando y haciendo con los recursos asignados en estas leyes, y eso creo que es necesario y prudente, señor

Presidente, dentro de un manejo racional de las finanzas públicas, porque va a evitar duplicaciones, va a evitar desperdicio de recursos, va a evitar que fondos que fueron creados con destino específico para el desarrollo de obras de capital no estén destinadas a ese objetivo, sino a otras finalidades, creo, señor Presidente, que cuando los legisladores plantean este tipo de fondos, plantean la creación de esos recursos que beneficia a cada una de las provinciales del país, lo están haciendo no en el afán de un crecimiento burocrático, sino en el afán de la realización de obras de desarrollo básico, pues es necesario y también la Comisión está preocupada de poner una disposición por la cual se limite en la creación de esos fondos los gastos que puedan ser del Presupuesto de servicio, porque el objetivo básico de la creación de ese tipo de recursos, es justamente que vayan al desarrollo de capital. Por eso, señor Presidente, sí quiero aclarar a los señores legisladores y a la opinión pública, que el proyecto enviado por el Ejecutivo, en este artículo como en otro también en que se concentraba o que se pretendía concentrar la acción administrativa del Ministerio de Finanzas están siendo modificados; y pido a los señores legisladores, que permitan que la Comisión termine el estudio y presente el informe para el segundo debate, en donde van a poder ver con claridad las modificaciones que se han introducido la ley enviada por el Ejecutivo, para tratar justamente de tener un documento técnico, un documento que permita modernizar la administración financiera del Estado sin ir hacia la centralización centralización del control; sí de centralización de la ejecución también, porque esa es la mejor manera en la que podemos lograr un desarrollo equilibrado del país. Hay derogatorias, hay modificaciones en este artículo, que realmente van a afectar a determinadas instituciones ya no de carácter provincial, sino de la misma organización estatal del país; por ello es que éste va a ser y de hecho es el artículo y las disposiciones que más tiempo está tomando a la Comisión de Presupuesto en el análisis respectivo. Y es más, señor Presidente, si de no poder llegar a un análisis exhaustivo de cada una de las disposiciones

que se pretenden reformar o derogar en este proyecto de ley; he planteado y plantearé en la Comisión como también plantearé en el seno del Plenario, que se saque aquellas disposiciones y que si son necesarias introducirlas, el Ejecutivo las envíe en otro proyecto de trámite normal que permita hacer un análisis más profundo de cada una de las modificaciones o derogatorias, porque esto sí puede afectar de una manera o de otra a determinadas instituciones que teniendo un financiamiento preestablecido se le pueda reducir, sin un análisis profundo. Ciertamente es que el Ministerio de Finanzas busca recursos para financiar el presupuesto pero tampoco podemos permitir que la búsqueda de esos recursos sean quitándoles rentas a provincias, a organizaciones de desarrollo, a consejos provinciales, a concejos municipales, inclusive aún a organismos del Estado descentralizados que se financian con determinado tipo de leyes especiales, por ello, señor Presidente, en este primer debate, tratándose de un artículo extenso y sumamente variado lo que tenemos que plantear es el análisis exhaustivo de cada una de sus disposiciones y en el segundo debate, señor Presidente, presentará la Comisión a consideración del Plenario, un artículo totalmente reformado que cumpla con el objetivo de tecnificar las finanzas del Estado; pero al mismo tiempo proteja los fondos que son de financiamiento para determinadas regiones del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, hemos llegado creo al debate de una de las partes más esenciales del Proyecto de Ley de Presupuesto del sector público; en la lectura del mismo habíamos observado lo inusual de un artículo que no solamente es extraordinario por su cantidad, es un artículo de cinco páginas todos aquellos que son juristas y abogados y conocen de técnica jurídica entenderán que es un artículo extraño, muy gordo, muy obeso, no solamente en su dimensión cuantitativa, sino fundamentalmente en lo que pretende el artículo que pase, algunos de cuyos puntos voy a formular una serie de observaciones. Para comenzar, señor Presidente, creo que es menester señalar - el porqué durante las últimas décadas de desarrollo econó-

mico, social y jurídico de nuestro país, se generó un conjunto de legislaciones que se orientan a generar rentas a consejos provinciales, concejos municipales, alcaldías, organismos de desarrollo regional, provincial, instituciones públicas, semiautónomas, etc, por una sencilla razón, porque nuestro país hasta hace poco y no deja de serlo todavía, generó un crecimiento económico totalmente deformado, totalmente hipertrofiado en donde los dos únicos polos de crecimiento económico, han sido Quito y Guayaquil. Guayaquil por una actividad productiva y Quito por el crecimiento del Estado, por la actividad burocrática y desde el momento que en el Ecuador nace o emerge el petróleo, el centro del poder se transfiere a la capital de la República. La inversión, las industrias, las instituciones, las obras de infraestructura, los servicios más o menos satisfacen las necesidades de los sectores sociales que se radican en estos dos grandes polos, pero el resto del país, señor Presidente, en un país desconocido, es un otro país, atrazado agrícola, retardando, sin infraestructura, sin industria, sin vías de comunicación, sin los servicios más elementales. Sucediendo esto en la sociedad ecuatoriana en las últimas décadas, cada una de las provincias, cada una de las instituciones y organismos de desarrollo provincial y regional hicieron un esfuerzo gigantesco, a través de una lucha permanente y un forcegeo por las reivindicaciones provinciales hasta generar un conjunto de legislaciones que genera a su vez recursos económicos para que las provincias olvidadas de nuestro país generen recursos. Es necesario este brevísimo diagnóstico, señor Presidente, porque alguna razón habrían tenido los actores políticos y sociales, el Congreso Nacional, la Función Legislativa, los gobiernos de turno, los organismos seccionales, los partidos políticos para generar una frondosa legislación jurídica, que genera a su vez recursos económicos para las veintiún provincias. El propósito del Proyecto de Ley de Presupuesto podría comprenderse con justicia de que procura de alguna manera una racionalización de los ingresos públicos; pero hemos dicho, la concentración excesiva en el Ministerio de Finan-

zas, hará posible que en el futuro, por encima de la propia Función Ejecutiva, por encima del Parlamento Nacional, por encima de los concejos municipales o consejos provinciales y de los propios órganos del control, existirá un poder supremo que ponga en sus bolsillos a moros y cristianos, que será el Ministerio de Finanzas, será fácil tener mayoría será fácil hacer lo que se tenga en gana el momento en que todo el dinero que genera la riqueza nacional y las disposiciones jurídicas vayan al Ministerio de Finanzas para que ahí hagan cola alcaldes, prefectos, concejales, consejeros y hasta diputados por una migaja de recursos económicos indispensables para el crecimiento provincial. Creo, señor Presidente, que en la intervención del señor Diputado Bruno Frixone, miembro de la Comisión de Presupuestos, hay algunas señales de que la Comisión va a ser sensible y perceptible a cada una de las observaciones que aquí se formula. Por ejemplo ha dicho, que se mantendrá la vigencia de un conjunto de disposiciones jurídicas que el Artículo setenta con extraordinaria facilidad pretende cercenarlos mutilarlos y reformarlos, de que no se impedirá de que existan cuentas especiales a través de los cuales se canalizan los recursos económicos para que realmente se haga efectiva la necesidad, los requerimientos y la reivindicaciones de cada una de las provincias; no quiero, señor Presidente y señores diputados, quedarme en la percepción de carácter general; creo que la manera con que se ha redactado el artículo y se ha emitido el primer informe por parte de la Comisión, no puede pasar desapercibida, se supone que aún en los regímenes autoritarios, donde no impera necesariamente la necesaria ortodoxa de carácter jurídico, por lo menos se menciona de manera taxativa, específica y concreta cuando se pretende derogar o suprimir leyes, pero que es lo insólito por emitir algunos casos, señor Presidente, en este proyecto remitido por el Ejecutivo página veinticuatro, letra e. Si me permite, señor Presidente, la letra. "Refórmense las disposiciones legales, especiales, generales y reglamentarias que establezcan ingresos con destino específico o asignaciones en base a rendimientos de ingresos fiscales". Qué facilidad, señor Presidente, que irresponsabilidad, que falta de conciencia, en tres

líneas de un solo plumazo eliminar y reformar más de cincuenta cuerpos legales que generan recursos económicos a municipios y a consejos provinciales, y para dar algunos casos, señor Presidente, porque en este caso sí me preocupo de leer los proyectos, de hacer las consultas y no únicamente de discursiar. Cuáles son algunos de los proyectos que con olímpica facilidad y profunda irresponsabilidad se pretende reformar, sólo algunos: Ley de Creación del Fondo Nacional de Modernización y Ampliación de los Ferrocarriles ecuatorianos, se quiere quitar lo poco que genera la ley, para que sobreviva por lo menos una señal de lo que debe ser un transporte alternativo en nuestro país. La Ley que crea rentas sustitutivas a la Provincia de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos es la Ley número cuarenta y uno voy a decir los registros oficiales o las fechas porque todos están en este terrible proyecto racional y necesario en algunos casos, pero torpe, desmedido, inconstitucional en muchos de esos casos; La ley que crea el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar, se reforma en su totalidad eliminándose las rentas que benefician a esa provincia. La ley que crea el Fondo de Saneamiento Ambiental y Viabilidad y Riego de la Provincia del Oro FONDORO, quiere eliminar en tres líneas de un superficial texto, de artículo. Las leyes que crean Recursos Económicos al Concejo Provincial de El Oro; La Ley de Desarrollo Seccional y las reformas a la Ley de Régimen Municipal, partes fundamentales del Fondo de Desarrollo Seccional FODESEC; la Ley que formula la fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y los fondos que se recauden en beneficio para algunas entidades pública de carácter social; La Ley que crea el Programa de Vialidad Rural de Manabí para los diputados manabitas con el compañero Diputado Simón Bustamante; La Ley, esta ley específicamente se reforma totalmente y sabremos que si esos recursos que eran para la Provincia de Manabí van a esta famosa Cuenta Unica del Tesoro que puede responder a un ánimo de racionalidad administrativa, los manabitas saben que ese dinero no irá a la Provincia de Manabí y eso sí me preocupa, porque en mi sangre corre también sangre manabita; la Ley que Crea el Fondo de Riego

de la Provincia de Cotopaxi, para los compañeros diputados de la Provincia de Cotopaxi; la Ley de Defensa del Consumidor y los recursos económicos que genera esa disposición legal; la Ley que asigna fondo para las obras del sector Agropecuario de la Provincia del Chimborazo, Diputada María Eugenia Lima, se reforma, irán esos recursos como iba a esa provincia, no imposible, la Corporación Nacional de Apoyo a las Unidades Populares Económicas CONAUPE y los recursos que se generan por mencionar algunas, señor Presidente, pero hay cosas insólitas en este Proyecto; no es posible, señor Presidente, que solamente en tres líneas o mencionando reformas de la Ley ciento cuarenta y cinco la Ley cuarenta y seis. La ley cincuenta y siete, la Ley ciento quince, la Ley ciento veintidós, la Ley ciento cuarenta y cinco, la Ley ciento cuarenta y seis, la Ley cero cinco, la Ley diez, se reforma, por favor; por lo menos veamos qué significa cada Ley y cuál es el sentido de la reforma y si esa reforma en qué afecta a cada una de las provincias, a cada uno de los organismos seccionales, municipios y organismos de desarrollo regional que son beneficiarios de los recursos económicos, yo no niego, señor Presidente, de que la actual estructura presupuestaria del país es caótica, eso es cierto, comparto la necesidad de que ese manejo presupuestario se racionalice en el Ministerio de Finanzas, pero no es justo, señor Presidente, que un conjunto de canales que generan.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, distinguida Diputada Minuche.....

LA H. MINUCHE DE MERA.- El Diputado Rivera, está leyendo el proyecto que mandó el señor Presidente de la República, no el que nosotros hemos mandado al Congreso para que se lea, porque el proyecto que nosotros hemos corregido está hecho en papel de congreso y el está usando el de la Presidencia de la República, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. Diputada.....

EL H. RIVERA MOLINA.- Está equivocada la diputada, tengo aquí señor Presidente, el proyecto del Ejecutivo y lo que estoy leyendo es el informe de la Comisión, no estoy haciendo mención a las derogatorias que ya va ser objeto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No procede el Punto de Orden. Continúe Diputado.

EL H. RIVERA MOLINA.- Ya va a ser objeto de un análisis minucioso, señor Presidente, minucioso, lo que estoy señalando es que no es posible que son pretexto de reformar un conjunto de disposiciones jurídicas, lo que se hace, señor Presidente, es cortar el canal administrativo a través de los cuales los recursos económicos que se generan en virtud de algunas de las leyes que las he mencionado aquí de manera explícita y concreta, se desvíe a la Cuenca Unica, puede aconsejar la racionalidad técnica que eso sea saludable pero el problema de nuestro país, señor Presidente, es que con este criterio estaremos involucionando, ya veremos al Presidente del Concejo de Paján, de Montecriste o de cualquier cantón de la Provincia de Manabí o de Sozoranga o de Paltas, o de Quilanga o de Pindal en la Provincia de Loja, por mencionar dos provincias marginadas haciendo colas semanas y meses en el Ministerio de Finanzas, hasta que por favor, por compasión emitan el cheque del recurso económico que en virtud de la disposición legal está destinada a ese cantón o a esa provincia. El más elemental sentido de modernidad, señor Presidente, implica criterios de descentralización, de desconcentración del poder, el Ecuador del siglo diecinueve pasó, el Ecuador concentrado su poder en Quito y Guayaquil, pasó, tenemos que ir a un país donde las veintidós provincias sean protagonistas, no quiero decir a un país donde impere la dispersión o la irracionalidad; pero el sentido integral, regional y descentralizado del desarrollo económico. Finalmente señor Presidente, reitero las palabras del Diputado Brujo Frixone, que él en términos generales ha coincidido con los criterios que he emitido y ha señalado de manera explícita que la Comisión respectiva mantendrá las disposiciones legales de los cuerpos jurídicos que generan recursos para municipios, consejos provinciales, provincias y organismos de carácter regional o local de desarrollo; que hará posible que subsistan los canales de cuentas especiales, único procedimiento y única vía para que realmente las provincias sean beneficiarias. Finalmente, señor Presidente, es menester que esas

palabras se concreten en una reformulación integral al texto del Artículo setenta de esta ley, para que finalmente este Congreso apruebe este cuerpo legal que es indispensable para el país, pero que es indispensable también una reforma profunda y sustancial a fin de limitar sus deformaciones, porque de persistir esas deformaciones, más temprano que tarde nuestro país se incendiará por la explosión de las demandas sociales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No me voy a referir, señor Presidente, a algunas de las observaciones ya realizadas; sin embargo, quiero exhortar a la Comisión, sea que ponga especial cuidado en el análisis de este artículo. Va a ser muy difícil que tanto en el primer debate como en el segundo, el Plenario de las Comisiones analice pormenorizadamente cada una de las reformas, y precisamente por eso es esta exhortación a la Comisión, para que revise este disparatado Artículo setenta. Voy a referirme a algunos aspectos no mencionados de este Artículo setenta. En el literal d), se dice lo siguiente: "Al final del Artículo primero del Decreto No. 2204", dice: Se establece la reforma. Decreto número 2204, es un Decreto Ejecutivo dictado por el Presidente Constitucional de la República doctor Oswaldo Hurtado Larrea Si creen conveniente reformar el Decreto Ejecutivo, reforménelo, pero no abulten un texto de esta naturaleza pidiéndole al Congreso que reforme decretos ejecutivos. Registro Oficial 614, del nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Se está mediante ley, reformando decretos ejecutivos que pueden ser reformados directamente por el Presidente de la República si lo cree conveniente. Una derogatoria, señor Presidente, para que no genere conflictos, tiene que ser expresa. Aquí hay numerosísimas reformas de carácter general que en el momento en que se apruebe esta ley van a crear una serie de problemas. "Refórmanse -dice el literal e)- las disposiciones legales especiales, generales y reglamentarias que establezcan ingresos con destino específico o asignaciones con base en el rendimiento de ingresos", etcétera. ¿Cuáles son esas reformas?. Un proyecto de esta naturaleza no puede tener una norma general, global en

esta forma. Tiene que ser específica la determinación de la reforma, ¿Qué texto se reforma y en qué forma se reforma ese texto?. Perdonan la redundancia. "Entre otras -dice- y sin restar generalidad a la aplicación de la norma, se reforman las siguientes" y comienza a establecer cuáles se reforman. En la página veinte y cinco, señor Presidente, se reforman los artículos uno y diecisiete del Decreto Legislativo del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno del primero de noviembre del cuarenta y sus reformas. ¿Cuáles son las reformas?. La Comisión tiene que establecer específicamente cuáles son las reformas en el literal f) señor Presidente, refórmase las disposiciones legales que establezcan que el superávit financiero de las entidades y organizaciones a que se refieren los literales a) y b) de esta ley, se mantengan en sus respectivos presupuestos cuáles son esas reformas, qué normas legales se reforman?. En el literal j) se aplica el mismo sistema. En el literal j) al final de la página veinte y seis, señor Presidente, se dice lo siguiente: Se reforman los artículos dos y tres de la Ley del Fondo Nacional de Nutrición y Protección de la Población Infantil, y el Artículo tres del Reglamento de Aplicación de la Ley. ¿Quién dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley?. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo. Constitucionalmente eso es facultad del Presidente de la República no del Congreso Nacional. Sin embargo, le está haciendo reformar al Congreso Nacional en forma inconstitucional un reglamento dictado por el Presidente de la República. Señor Presidente. No voy a alargarme, pero este artículo tiene que ser minuciosamente estudiado por la Comisión, y si no lo hacen vamos a tener que por responsabilidad analizar todas las reformas aquí en el Congreso en el segundo debate. Voy a referirme finalmente al literal k) señor Presidente de esta disposición. Refórmase el literal f) del Artículo setenta de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por el siguiente: Recibir por la supresión del puesto una indemnización equivalente a dos meses de la última remuneración más una bonificación computada conforme al Artículo ciento ochenta y cinco

del Código del Trabajo, considerando hasta ocho años de antigüedad, valores que se pagarán en quince cuotas mensuales iguales y sucesivas a no ser que el servidor conscienta que tales valores sean consignados en el Banco Nacional de Fomento y éste autorice su inversión en proyectos formulados con asesoría en pequeñas o microempresas etc. Señor Presidente se está estableciendo un mecanismo de despido intempestivo. Se suprime el puesto y al servidor público se le establece una indemnización pírrica y miserable. Y no solamente eso, sino que se la distribuye en cuotas parciales. Toda indemnización se paga de una sola vez, pero aquí se distribuye en cuotas mensuales la indemnización en el caso de que se pague. Y no su indemnización, sino que invierta en el Banco Nacional de Fomento, pero el mayor disparate viene después, señor Presidente, en el inciso segundo del literal k) cuando se dice el empleado que se ubique, (no sé si se ubique sentado acostado o parado), el empleado que se ubique en esta disposición, no podrá trabajar en las entidades y organismos del sector público. ¿Quién elimina, señor Presidente, el puesto, el cargo?, la autoridad competente. Lo despiden al trabajador, le pagan una indemnización miserable y pírrica, se la pagan en cuotas mensuales y adicionalmente sin ser su voluntad el retirarse de la función pública, le prohíben volver a ejercer la función pública. Esta es una norma absolutamente inconstitucional, señor Presidente que no puede pasar. Si el artículo setenta se aprueba como está, el país se incendia, se incendia. Se está destruyendo todo el ordenamiento jurídico vigente. Hay normas inconstitucionales; se violan autonomías claramente determinadas no en la ley, sino en la Constitución, se eliminan rentas de numerosísimos organismos fundamentalmente de carácter provincial, concentrando el Ministerio de Finanzas todo el poder del manejo de esos recursos. Había que analizar inclusive el Artículo setenta y dos de la Constitución, señor Presidente para ver si muchas de estas normas no violan el Artículo setenta y dos. Adicionalmente se establece un mecanismo de eliminación de burocracia, inconstitucional, injusto, improcedente, se elimina los cargos, se los paga una indemnización, y

se les prohíbe después de haber sido despedidos poder ejercer otros cargos públicos, señor Presidente. Repito mi exortación a la Comisión, este artículo setenta tiene que ser desmenuzado a fondo, porque de lo contrario vamos a tener que analizarlo artículo por artículo, disposición por disposición, reforma por reforma, aquí en el Congreso Nacional y creo que eso no nos conviene porque si lo hacemos lamentablemente este proyecto maladado, va a entrar en vigencia por el Ministerio de la norma constitucional. Algunas de estas observaciones, señor Presidente para que se tengan en cuenta en la Comisión. Repito mi pedido de que esta norma sea analizada minuciosamente porque creo que es una de las más importantes, más controvertidas y sobre todo más perjudiciales para los intereses del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, a través de sendos telegramas he escuchado, se ha hecho llegar los planteamientos de múltiples municipios que están preocupados frente a una propuesta del Ejecutivo de cercenar sus rentas, el criterio que se está manejando en este momento es que los municipios logren su auto abastecimiento; sin embargo, no se parte de la realidad municipal de este país, los municipios pequeños no tienen la posibilidad de ingresos propios que les permitan solventar el trabajo y las exigencias que establecen una actividad en un sector, en una comunidad. En segundo lugar, señor Presidente, con la propuesta realizada en este artículo, se pretende eliminar todos los esfuerzos que muchos legisladores de diferentes provincias han realizado en su oportunidad para lograr pequeñas rentas que logren atender importantes beneficios para sus provincias, como son desarrollo en el caso de la provincia mía, la Provincia de Chimborazo, el desarrollo agropecuario. Se ha hablado de la necesidad de desarrollo, y, sin embargo se corta a través de esta ley la posibilidad de hacerlo. Es por eso, señor Presidente, que he venido a esta reunión, con el objetivo también de hacer mi pronunciamiento planteando la eliminación de este artículo porque es atentatorio al desarrollo de nuestras provincias, es atentatorio a la autonomía de los municipios y los consejos provinciales,

y además como decía el Diputado Rodríguez, significa también atentar no solamente a este derecho sino a la propia Constitución del Estado, cuando se establece también el detalle de establecer el despido intempestivo que violenta también la lucha de muchísimos años de los trabajadores de este país, que a través de acciones populares, acciones permanentes han logrado la consecución de derechos establecidos hoy en la ley; el establecer este despido intempestivo violenta también el Código del Trabajo y por lo tanto se lo niega al trabajador la posibilidad después de haber entregado años de servicio a la posibilidad de vida digna. Considero, señor Presidente, por ser lesivo a un derecho que según la propia Constitución del Estado dice es irrenunciable, debería también eliminarse este acápite del artículo que significa atentar a normas y leyes establecidas en este país, es la obligación de la Comisión de Presupuesto recoger estas inquietudes que han sido expresadas, a través de expresiones perdonen la redundancia, de medidas de hecho, realizadas por los municipios del Oriente, por el Seguro Social y que hoy inician las universidades del país y que ha empezado también las municipalidades de otros sectores. Señor Presidente, mi pedido concreto es que se elimine este artículo de la propuesta de ley mandada por el Ejecutivo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Indudablemente que este artículo, es quizás el más polémico del proyecto de ley. La Comisión ha recogido algunas observaciones que fueron formuladas durante la lectura del Proyecto y con toda seguridad para tranquilidad de los colegas legisladores que han intervenido, vamos a tomar celosamente en cuenta las observaciones que hoy se están haciendo en este primer debate. Creo que hay que reformar sustancialmente varios aspectos del artículo, señor Presidente; pero no estoy de acuerdo en que se lo eliminen en su totalidad, hay situaciones y circunstancias como las que ocurren en PETROECUADOR por ejemplo, esta entidad participa directamente de un diez por ciento de los ingresos petroleros distri-

bvibles, fruto tanto de la exportación como del consumo interno, este porcentaje está destinado a inversiones petroleras, así lo señala la ley, pero; sin embargo, no se conocen con exactitud a qué se destinan esos recursos; creo que deben mantenerse esta situación, pero deben implementarse un sistema de control, porque no es posible, señor Presidente de que nosotros aquí a lo mejor no nos demos cuenta de que por defender otros aspectos de leyes vigentes o por situaciones de conveniencia que son indiscutibles; de alguna forma estemos cayendo en el juego de mantener dentro del Estado ecuatoriano sectores realmente privilegiados que crean diferencias abismales con otros sectores de la administración pública. Creo que el inciso e) del Artículo setenta, señor Presidente y que es el que se refiere específicamente a las reformas de leyes especiales aprobadas por el Congreso Nacional y que han sido destinadas a obras proyectos, servicios en distintos sectores del país, manejado y administrado también en algunos casos por organismos seccionales y otros por diversas entidades del sector público. El hecho de que se mantengan vigentes las leyes tal como están, les da una autonomía total en el manejo de los recursos y no hay manera, no hay forma de establecer un control real, específico, de que esos recursos sean invertidos en los objetivos para los que les dio la ley; entonces yo creo que esto sí es indispensable regularlo, normarlo, manteniendo el destino, el objetivo específico de las rentas, pero obviamente estableciendo un mecanismo de control. Por eso, señor Presidente, yo me voy a permitir con su venia, sugerir para la Comisión un cambio del texto del literal e) y voy a proceder a leerlo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Que se lo reemplace por el siguiente señor Presidente: "Refórmense las disposiciones legales especiales, generales y reglamentarias que establezcan ingresos, con destino específico o asignaciones con base a rendimiento de ingreso tributario y no tributarios destinados a un fin específico, con excepción de lo previsto en las leyes de régimen municipal y de régimen provincial

y de aquellas que se destinen a la Junta de Defensa, en el sentido de que tales recursos ingresarán a cuentas auxiliares específicas de cada uno de los ingresos en la Cuenta Corriente Unica en el Artículo veinticinco de esta ley y se ejecutarán directamente por la entidad beneficiada a través de esas cuentas. Los recursos que provengan de ingresos con destino específico, solo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que les destinen las leyes o decretos que se reforman a través de la Cuenta Corriente Unica siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que anteceda al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el Programa Anual de Inversiones Públicas debidamente justificadas sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución". Es decir hasta aquí, señor Presidente, se mantiene esencialmente el fin y el objetivo de esos recursos que fueron creados a través de leyes especiales, pero se obliga a que las entidades administradoras de esos recursos presenten una planificación sustentada sobre estudios técnicos y sobre un cronograma de ejecución de trabajos, para que los distintos sectores del país beneficiarios de esas leyes tengan una garantía absoluta respecto de la utilización de esos recursos. A continuación, señor Presidente en el mismo inciso: "En caso de que se haya cumplido el objetivo para el cual se predestinaron los ingresos, éstos se depositarán en la Cuenta Corriente Unica a la que hace mención el Artículo veinticinco de esta ley cuando no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior los recursos se ejecutarán a través del Presupuesto del Gobierno Central. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?. Que hay leyes que generan fondos para financiar la ejecución de un programa específico, se ejecuta el programa y se lo cumple, se terminó el programa, pero la ley sigue vigente y se sigue generando recursos sin podersele aplicar a un objetivo, entonces no puede mantenerse una dilapidación irracional de los recursos del Estado de tal suerte de que una vez que la ley cumplió con el fin y con el objetivo, es obvio de que esos recursos deben ser destinados a cubrir otro programa de inversiones u

otros tipos de proyectos que pudieran ser inclusive en la misma provincia o en el mismo sector de la misma región al que estuvo originalmente destinada la ley. Que se suprima ese largo listado de decretos, y leyes que son sujetos de reforma, y finalmente, señor Presidente, que el literal k) del Artículo setenta igualmente que se lo suprima. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, compañeros legisladores: No se puede debatir sobre algo que en su lectura se hubiera planteado que se excluya del primer debate, el Artículo setenta y setenta y uno de este Proyecto, pero; sin embargo cabe anotar que hay que recomendar a la Comisión, la mayoría de legisladores que me antecedieron a la palabra, han planteado lo complejo del estudio del Artículo setenta, señor Presidente, pero nadie se atreve a plantearle a la Comisión, que se lo elimine de esta Ley de Presupuesto al Artículo setenta y setenta y uno, señor Presidente, para que el Ejecutivo envíe al Congreso Nacional un nuevo proyecto para ser analizado el Artículo setenta y setenta y uno con la calma que necesita el Congreso Nacional y la Comisión de Presupuesto para estudiar estas reformas a estas leyes y estas derogatorias que afectan a las provincias del país. Señor Presidente, como no quiero debatir

este artículo que he planteado que se lo elimine, señor Presidente, yo tengo que hacer, robarme un minuto para que en el artículo dos hablar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que ya se ha dicho, es inconstitucional tomar en cuenta en esta Ley de Presupuesto al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de todos modos a la Comisión señor Presidente, que se elimine del Artículo dos el inciso c) de esta Ley de Presupuesto, señor Presidente..-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente. Yo quisiera hacer una observación general, yo entiendo de que podríamos adelantar algún tiempo si es que nos aprestamos a participar en la elaboración de la redacción del informe para el segundo debate, porqué razón, porque el informe que venga acá para segundo debate va a ser realmente el que defina este

proyecto de ley en cuanto a su negación o en cuanto a su modificación o reforma. Señor Presidente, aquí en este momento no vamos a poder hacer las reformas, se hacen observaciones generales muy justificadas, pero el informe que venga acá por parte de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, tendrá tal característica que si es que no hay la voluntad política para negarla, para que venga por el procedimiento regular para expedir leyes, lo que puede suceder, señor Presidente es que se va a requerir los tercios para cualquier modificación en el segundo debate, entonces me parece más lógico asistir al debate en cuanto tiene que ver en la redacción del informe para el segundo debate que va a venir acá al propio Congreso Nacional, al Plenario de las Comisiones Legislativas. Yo quisiera, señor Presidente, hacer algunas puntualizaciones, sin embargo para que quede en actas, y además de ello porque las observaciones que aquí se hagan también servirán para que puedan ser consideradas o no en la Comisión de Presupuesto. Mire, señor Presidente, yo creo que si se busca en definitiva tener un control sobre los recursos del país, quisiera preguntar a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto si es que le han integrado o no una sugerencia y una petición que realizamos cuando se leía el proyecto de ley, en el sentido que todo lo que se egrese en este país lo conozca la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional. Yo les he escuchado a distinguidos señores legisladores de la misma Comisión de Presupuesto que apenas el cuarenta y ocho por ciento de lo que se egresa en el país, de lo que se cree que se egresa en el país conoce la Comisión de Presupuesto, el ciento y dos por ciento ni siquiera se conoce, hay instituciones que tienen presupuestos ultra-secretos, que en el Ecuador no se sabe ni siquiera en que manejan esos fondos, entonces, señor Presidente si va a salir la Ley de Presupuesto, porque aquí hablemos claros algunos partidos somos convidados de piedra, el caso nuestro tenemos uno entre veintiocho votos y los que tienen en sus manos la posibilidad de decidir aquí cualquier cosa, son tres partidos que tienen diecisiete de los veintiocho miembros del Plenario; pero entonces habrá que ir a partici-

par en la redacción quizá una discusión previa a la redacción del informe para segundo debate. Yo quisiera entonces plantear lo siguiente: Primero que se integre algo que planteamos y pedimos ya en la lectura, esto es de que se conozcan todos los informes sin excepción con todos los presupuestos de todas las instituciones del Ecuador, aquí existen instituciones que dicen que tienen determinadas finalidades o tienen determinados gastos que pueden ser secretos; mire, señor Presidente en el mundo contemporáneo incluso lo que se llama ultrasecreto en cualquier país la venta y compra de armamento incluso, están publicadas en las revistas de carácter internacional, algunas de ellas se publica en Estocolmo, otros en Londres, todo lo que es venta de armamento lo publican las propias fábricas Company; es decir señor Presidente y señores legisladores, en esta perspectiva yo quisiera insistir, solicitar, pedir y recavar, de que todo lo que tiene que ver con las instituciones del Estado en cuanto egresos esté dentro de la ley, no puede ser que el Congreso sea también un convidado de piedra sobre el conjunto de gastos de la República, primera cosa, señor Presidente. Segundo, tiene que en el país corregirse un segundo aspecto, cómo puede ser que en el Ecuador existan decenas de miles de millones de sucres en gastos reservados, quién da cuenta de los gastos reservados, de qué manera se justifican los gastos reservados, todo el mundo sabe para qué sirven los gastos reservados entre otras cosas para comprar conciencias de los propios diputados, de ahí sale la plata, todo el mundo sabe eso, entonces no puede ser de que no exista control sobre los gastos reservados. Yo quisiera por ejemplo que se me informara, la señora Presidenta de la Comisión de Presupuesto, nos ha indicado que en las últimas semanas o en los últimos meses del Gobierno anterior se gastó en estos fondos de los gastos reservados, más de seis mil quinientos millones de sucres, o cinco mil quinientos, yo he visto seis mil quinientos publicado en la prensa ¿en qué se gastó?, quién da cuenta de esos recursos?. Para qué se utiliza ese dinero? quienes son los beneficiarios de esos recursos?, tiene o no que estar todo absolutamente en la ley de Presupuesto

si finalmente la decisión política lo que va a imponer si es que van a querer sacar un proyecto de ley. Aquí además se presentan algunas justificaciones y dan algunos argumentos, el señor Diputado Bustamante del Partido Social Cristiano ha hecho una exposición por ejemplo respecto al numeral a) del Artículo setenta y ha dicho de que debería todo lo que maneja PETROECUADOR? entregarse para que a través del Presupuesto del Estado sea manejado de tal manera de que la Secretaría General de Planificación, de acuerdo a la justificación que hay un documento aquí, se señala debería ver la posibilidad de aprobar o no aprobar determinados egresos de inversión, por lo mismo yo me permitiría hacer una proposición alternativa, no que el Consejo o la Secretaría General de Planificación tenga que aprobar, que conozca simplemente, qué empresa petrolera del mundo no destina un porcentaje de sus recursos o de sus ganancias a determinadas tareas de investigación, de perforación o prospección de recursos hidrocarburíferos; pero si dejamos para que sea el Ministerio de Finanzas o el Consejo de Planificación y diga no está justificado, entonces cómo PETROECUADOR va a poder competir con empresas extranjeras que sí tienen los recursos pues, sería amarrarle de piez y manos a PETROECUADOR y después se dirá, PETROECUADOR solamente consume, PETROECUADOR no hallado pozos petroleros rentables, PETROECUADOR tiene estas y otras características; por supuesto las tareas de fiscalización sobre los gastos de todas las instituciones en sí me parece que es una aspiración lógica que debemos tener todos los ecuatorianos; pero aquí además se han hecho una serie de puntualizaciones como por ejemplo el hecho de las rentas para municipios, qué es lo que va a pasar con los municipios que tenían por ejemplo ingresos automáticos de recursos, quién no sabe que en este país el Ejecutivo le castiga a muchos municipios del Ecuador a no darle rentas o de no juzguemos lo que pasó en el período ochenta y cuatro, ochenta y ocho con algunos municipios y algunos alcaldes del Ecuador, que no eran afines del partido del Gobierno; y que pasó en el período ochenta y ocho, noventa y dos con otros munic

pios que tampoco eran afines al partido de Gobierno; entonces ahí obviamente vamos a mirar que es un riesgo porque le van a tener como una especie de mangera de oxígeno a la que pueden estrangular cuando lo desee el Ejecutivo al evitar que esos ingresos puedan llegar de manera automática a los municipios; puede adicionalmente de eso por ejemplo concebirse de que no se respete el artículo veintiocho de la Constitución en lo que tiene que ver a la autonomía universitaria, por ejemplo lo que señalaba aquí un señor legislador, en el propio artículo dos en el ámbito de aplicación, se señala de que es parte del Gobierno Central el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el IESS, eso no es correcto, no es así porqué se quiere manejar al IESS como parte del Gobierno Central, de acuerdo a la Constitución Política el IESS tiene autonomía, tiene autonomía los municipios, tienen autonomía los consejos provinciales tienen autonomía, las universidades, entonces no puede un proyecto de ley además pecar por inconstitucionalidad en términos de que a sabiendas de que se está quebrantando ese derecho a las autonomías de las instituciones, sin embargo se hace tabla rasa de todo ello, y no puede ser así, tiene que la ley enmarcarse en lo que se establecen normas constitucionales, y si es cierto como aquí se señala de que el ánimo que se tiene es el de ayudar mejor a los municipios, porqué no se plantea una alternativa que pueda regir a partir de mil novecientos noventa y tres o noventa y cuatro, ya en la ley si acaso la voluntad política de algunos partidos es sacar este proyecto en definitiva, cuáles son las instituciones que de mejor manera contribuyen con las demandas, los requerimientos del pueblo ecuatoriano, son los municipios quién se hacer cargo de dar el agua potable, quien se hace cargo por ejemplo de dar el alcantarillado, de los requerimientos imprescindibles que necesita justamente cualquier colectividad por más pequeña que fuera, sólo en el Ecuador nos tratan de convencer con argumentaciones que no son muy lógicas, ahora resulta que es un terrible pecado defecto tener muchos municipios, Francia tiene cinco veces, cinco veces más habitantes que el Ecuador y tiene como veintinueve mil municipios, pero en el Ecuador claro,

se trata de decir que eso es absolutamente grave que los pueblos quieran salir del atraso, que los pueblos quieran salir de las condiciones de abandono y aislamiento. Señor Presidente, yo me permitiría en primer lugar y lo hemos dicho antes, de que debería negarse este Proyecto; pero nosotros no tenemos la fuerza política porque no tenemos el número suficiente de votos con los cuales poder bloquear que eso suceda, menos aún en el Plenario donde las fuerzas políticas en un menor número tienen una inmensa mayoría para poder decir las cosas; pero si van finalmente a sacar este Proyecto, quisiera recomendar primero que se respeten las normas constitucionales, que no se atente a la autonomía de las instituciones que hemos señalado y en tercer lugar, señor Presidente, quisiéramos sugerir de que justamente todos los diputados seamos invitados para estar en la sesión previa a la redacción del informe para segundo debate, porque eso nos va a permitir de alguna manera, ir verificando cada uno de los pasos y solicitar comedida, respetuosa y formalmente a la señora Presidenta de la Comisión y a los señores miembros de la Comisión, de que no pueden dejar pasar si ya tienen la decisión política que este Proyecto salga, con un hecho que es imprescindible, todo lo que se gasta en este país tiene que ser conocido por el Congreso Nacional, no puede ser, señor Presidente, que se olviden de un hecho tan básico o que permita que el Congreso y la Comisión de Presupuesto ceda algunas atribuciones. Yo me pregunto qué pasará si en segundo debate se aprueba el hecho de que todos los egresos del país conocerá la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, crea alguien que el arquitecto Sixto Durán Ballén objetará el conocimiento de todos los egresos por parte precisamente del Congreso Nacional. Me permito hacer una reflexión final; si el Congreso tiene la capacidad de legislar y la capacidad de fiscalizar, cómo fiscaliza más de la mitad del gasto de este país, cuando ni siquiera la Comisión de Presupuesto conoce ni las pastas de los proyectos del presupuesto de muchas instituciones que consumen más de la mitad del conjunto de egresos del Ecuador?. Por eso, señor Presidente, insisto, reitero, y encarezco que los señores legisladores no se

olviden de integrar este aspecto si tienen ya la decisión política de sacar este Proyecto; y, segundo que haya posibilidad de control incluso sobre los gastos reservados. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Diputada Teresa Minuche tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente tengo apoyo, de acuerdo al artículo cuarenta y cinco que nos declaremos en sesión permanente hasta terminar el primer debate de este proyecto de ley y el segundo punto del Orden del Día.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo apoyo a la moción, sírvase tomar votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor el brazo en alto señores legisladores que estén de acuerdo. Catorce a favor de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado, declarararnos en comisión permanente. Tengo entendido que lo planteó Diputada Minuche hasta el segundo punto. Les recuerdo a los legisladores que en el segundo punto se encuentra el segundo debate y siempre deberá existir quórum para poder someter a votación. Diputado Noboa tiene el uso de la palabra.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Señor Presidente. Yo he venido escuchando desde el día de ayer que este Proyecto es inconstitucional, yo tengo mis particulares criterios sobre la conveniencia del Proyecto y de algunas de sus normas jurídicas; pero no descubro todavía la razón de fondo a no ser pues, algunas frases hechas para calificarlo de inconstitucional, porque si el Proyecto es inconstitucional, deberíamos archivarlo, y si hay legisladores que consideran que es inconstitucional, deberían particularizar la norma jurídica precisa que este proyecto violenta. Se ha dicho genéricamente que es inconstitucional porque viola la autonomía de ciertas instituciones consagradas en el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución. Yo pediría que por Secretaría se lea el Artículo setenta y uno de la Constitución Política

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la

atención de los servicios públicos y a la ejecución de programas de desarrollo económico y social, a excepción de la indicada en la letra b) del Artículo ciento veinte y cinco, así como de las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- El Artículo setenta y uno prohíbe que dentro de un Estado exista otro Estado, la autonomía de las instituciones establecidas en la Constitución le garantizan el manejo administrativo, el manejo económico autónomo independiente de la hégida del Estado; pero eso no significa que una institución que forma parte del Estado ecuatoriano, pueda hacer, deshacer y rechazar lo que le venga en gana con su presupuesto. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central del Ecuador, el Banco Nacional de Fomento, la Junta de Beneficiencia, la Comisión de Valores, Corporación Financiera Nacional, porque no sólo es el Seguro, sólo el Seguro se ha mencionado aquí, pero no sólo el Seguro está incluido en este problema, todas estas entidades son muy importantes, pero todas estas entidades forman parte del Estado ecuatoriano y no pueden estas entidades a giza de tener autonomía, elaborar su presupuesto como le da la regalada gana, sin considerar los reales ingresos que tiene el país para poder atender las demandas fundamentales de la República del Ecuador; por eso es justamente que en el Ecuador dicen que tenemos un presupuesto de dos billones de sucres, cuando es mentira porque el famoso presupuesto consolidado siempre llega como en la actualidad a cuatro billones de sucres, porque las entidades autónomas, las entidades del sector público financiero abultan el presupuesto del Estado; de tal manera que la virtud que sí tiene la Ley de Presupuesto que fue programada en el Gobierno de Borja y que ahora el Gobierno de Durán Ballén recoge el proyecto de Borja para hacerlo Ley, la ventaja que tiene es la racionalización del Presupuesto del Estado ecuatoriano, yo creo que una racionalización de un sistema absolutamente irracional y demencial como es el actual sistema presupuestario, es totalmente conveniente lógico, podremos por razones políticas y para

satisfacer el apetito de unos cuantos, decir pues que el Seguro es intocable, pero justamente porque es intocable es que es tan mal, son tan desastrosas sus prestaciones. Esta mañana, señor Presidente escuchaba a un importante líder sindical, que defendía con justa razón a todos los trabajadores del Seguro; pero ni una palabra señor Presidente del afiliado del Seguro, hasta cuándo el afiliado al Seguro es el pato del Seguro Social y los afiliados somos diez millones de ecuatorianos que se mueren en las camas por falta de atención, por falta de sueros, por falta de medicinas que hacen colas enormes en el Seguro Social, para defender a unos cuantos privilegiados, entonces la racionalización en la administración de los fondos del Seguro hay que enfrentarla con valentía, diciendo sí, señor, pongamos el dedo en esta llaga purulenta del Seguro Social, para beneficiar al afiliado que en definitiva es el dueño de la plata, eso en cuanto a la constitucionalidad, en general; y, en segundo término se ha mencionado también que el Proyecto de Ley de Presupuesto atenta contra los ingresos de los Municipios y los consejos provinciales, hay realmente algo atentatorio contra los ingresos de los municipios y los consejos provinciales y que hay que incinerar en este país y es el FORESEC eso sí es lo que liquida la posibilidad de que los municipios y los consejos provinciales generen mejor dicho administren las rentas que generen, hay que tirar al tacho de la basura al Fondo de Desarrollo Seccional, porque ese es el ejemplo más vivo del centralismo económico y financiero y el que ha destruido la autonomía financiera de los municipios y de los consejos provinciales, haciéndolos mendigar cada cheque al Gobierno de turno en su momento, nosotros presentaremos y me ha dado mucho gusto en escuchar ayer y hoy al diputado Andrés Vallejo y al Diputado Ramiro Rivera hablar de descentralización de rentas, porque vamos a presentar una Ley de Descentralización Financiera que reforme sustancialmente el Fondo de Desarrollo Seccional, permita que buena parte del IVA del impuesto al valor agregado se quede en los cantones que generan el IVA, para llegar a una verdadera centralización de recursos, porque realmente eso es lo que se necesita;

pero no es esta ley la que le pone un dogal a los municipios y a los consejos provinciales, se lo tiene puesto hace rato, el FONAPAR primero de Rodríguez Lara y el FODESEC después de los trimbiros y reformado por la Ley de Rodrigo Borja el Fondo de Desarrollo Seccional, ese es el verdadero drácula que destruye la autonomía financiera de los municipios y de los consejos provinciales ecuatorianos. En lo tocante al Artículo setenta, si coincido con la observación del Diputado Antonio Rodríguez de que está desastrosamente redactado; pero no puedo coincidir con la eliminación total del Artículo setenta, porque si se elimina el Artículo setenta para eso no aprobemos la Ley de Presupuesto con ninguna reforma, porque el Artículo setenta contiene la sabia que nutre justamente a la Ley de Presupuesto, porque no hay razón de ser de esta ley si nosotros eliminamos todas las normas jurídicas que impiden que el Presupuesto se vaya a administrar más racionalmente; hay que corregir una serie de defectos en la parte formal del Artículo setenta que ya fueron adecuadamente citados por el Diputado Rodríguez, hay que eliminar una disposición que nada tiene que ver con el presupuesto que es la de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; pero luego de un estudio minucioso y exhaustivo de la Comisión de Presupuesto, pero no podemos de un plumazo liquidar el Artículo setenta, porque entonces clausuramos la sesión y vayámonos a la casa, porque es parte fundamental de todos, de toda la estructura de la Ley que estamos analizando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. Diputado Nuñez tiene el uso de la palabra.-----

EL H. NUÑEZ ARANDA.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: En el análisis del Artículo setenta especialmente nosotros como legisladores de la Amazonía hemos tenido permanentes preocupaciones y producto de eso el día de ayer y anoche, contamos con la presencia de una gran cantidad de representaciones de los diferentes organismos seccionales, de los diferentes municipios de las cinco provincias amazónicas. Nosotros consideramos de que este artículo el cual estamos haciendo el respectivo análisis y debate,

lesiona inmensamente a la autonomía de los organismos seccionales y de los consejos provinciales, cómo no vamos nosotros a protestar la derogatoria de la Ley número ciento veinte y dos que en el Registro Oficial número seiscientos setenta y seis del tres de mayo de mil novecientos noventa y uno desde esa fecha acá está en vigencia y que producto de ello, la Amazonía recibe la cantidad de mil quinientos millones de sucres, así mismo la Ley diez que con Registro Oficial número treinta de veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos y que este Congreso Nacional con la sensibilidad que caracteriza a los honorables legisladores nos allanamos para que esto entrara en vigencia, porque fue una ley vetada por el ex-Presidente de la República, el doctor Rodrigo Borja, por esta Ley del Eco-desarrollo y Fortalecimiento de los Organismos Seccionales, los organismos de desarrollo provincial en las cinco provincias, reciben cerca de diez mil millones de sucres. Y hay preocupación también por la Ley cero cuarenta que se trata de derogar con esta Ley que estamos analizando, por la cual la Provincia de Napo y la Provincia de Sucumbíos, sus organismos seccionales y los consejos provinciales respectivos, reciben directamente cerca de mil novecientos setenta y seis millones de sucres; eso es lo único que ha beneficiado a la Amazonía, producto de la explotación de veinte años del petróleo, y no se puede, señor Presidente y honorables legisladores; con este proyecto de ley desesperadamente enviada por el Presidente de la República como Ley de Presupuesto del Sector Público, se trata de sorprender aquí al Congreso Nacional, porque yo decía anoche y lo vuelvo a remarcar, esta es una imposición del Fondo Monetario Internacional, dentro de los convenios adquiridos entre el Gobierno ecuatoriano y estos organismos que refinanciar la deuda externa en los países subdesarrollados. No podemos permitir que se deroguen esas leyes, porque eso significaría definitivamente asfixiar a organismos de desarrollo, a provincias que realmente han sido olvidadas, por todos los gobiernos de turno, gobiernos de diferentes índoles desde el advenimiento de la democracia, todos han hecho lo mismo acordarse de la Amazonía solamente para el petróleo

y luego cuando hay que servir, olvidarse definitivamente porque se ve, inclusive en este Gobierno la concentración dedicada a Guayaquil especialmente, al Municipio de Guayaquil, pero al resto especialmente de provincias pequeñas, totalmente abandonadas; por eso, señor Presidente que mi criterio es de que especialmente el artículo en referencia que estamos este rato discutiendo, debe eliminarse, eliminarse en su forma como está redactado, porque como repito esto gravita inmensamente a estas tres leyes que nosotros las estamos defendiendo como legisladores amazónicos y lo que es más, hay otras leyes conexas, leyes de vital importancia que sin ser de carácter de desenvolvimiento para los organismos seccionales, para el desarrollo de esos organismos seccionales, también radican enormemente y perjudican porque tratan de derogarse con este artículo, me quiero referir a las leyes de fondo vial para algunos provincias pequeñas, las leyes de riego como el caso de la Provincia de Loja, cómo es posible que se quiere derogar estas leyes, cuando quienes habitamos en el sector sur de la Patria, conocemos cómo esos pueblos se mueren de sed porque no existe el agua necesaria para que los agricultores puedan trabajar y generar riquezas para la provincia y para el país, cómo se pueden permitir que se quiera atentar contra la autonomía de las universidades, se quiere derogar y quitarle estas rentas pequeñas que tienen las universidades en el país. Concluyo, señor Presidente y señores legisladores miembros del Plenario, como recomendación para la Comisión de Presupuesto, a fin de que mi criterio es de que se elimine el artículo en referencia por ser anticonstitucional y por querer coartar las pocas rentas directas que tienen los organismos de desarrollo en las diferentes provincias de la Patria ecuatoriana y especialmente en la Región Amazónica y las provincias pequeñas. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Campozano.-----

EL H. CAMPOZANO NUÑEZ.- Gracias, señor Presidente. No voy a referirme al artículo setenta y setenta y uno, voy a referirme al artículos dos concretamente, en el que yo

no participé y siendo coherente con mi exposición del día de ayer, yo voy a hacer la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque no puede haber una autonomía parcial, cual autonomía?. O si existe la autonomía o no existe la autonomía; consecuentemente yo creo que el Seguro Social no debe estar involucrado en este artículo; porque existe un Consejo Superior que lo controla y más aún si el señor Ministro de Finanzas quiere ser parte del control del Seguro Social, yo creo que puede tener la oportunidad reformando el Consejo Superior del IESS en este momento, cuando las Fuerzas Armadas tienen una representación una vez que las Fuerzas Armadas tienen su propio Instituto de Seguridad Social, bien puede el Ministro de Finanzas reemplazar a ese vocal del Consejo Superior; y, en cuanto a las inversiones, en el Artículo doscientos tres de la Ley del Seguro Social Obligatorio, me permite, señor Presidente, leerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-- Continúe. Diputado.-----

EL H. CAMPOZANO NUÑEZ.- En el inciso segundo dice: "A las sesiones del Consejo Superior y que se trate de la formulación de los planes de inversiones, concurrirán el Ministro de Finanzas o su delegado, un delegado de la Junta Monetaria y un delegado del Banco de Fomento y un delegado del CONADE, quiere decir que está representado al asunto de inversiones los que no tiene se podría buscar una reforma incluyendo los que tengan voz y voto para que el señor Ministro de Finanzas tenga conocimiento de lo que pasa en el Seguro. Yo no creo que el Ministro de Finanzas queriendo intervenir en el presupuesto del Seguro, se va a preocupar de los enfermos del país, eso es mentira, se va a preocupar es de tener la plata disponible para manejar a su antojo, pero no en favor del afiliado. Consecuentemente yo defendiendo la autonomía, no solamente del seguro sino de las demás instituciones, como es Junta de Beneficiencia, SOLCA? en fin porque se pueden manejar bajo un control o un delegado del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores; yo pienso que el Artículo setenta que

se está discutiendo y realizando las observaciones pertinentes, existe una coincidencia general en lo que respecta a los gobiernos seccionales y leyes específicas que favorecer el desarrollo provincial, por tanto, señor Presidente, lo manifesté ayer y lo sostengo que este artículo tiene que ser exhaustivamente analizado y no pueden cercenarse esas rentas que constituyen la única esperanza para los gobiernos seccionales y para el desarrollo provincial a través de otras instituciones con creación de fondos específicos, ejemplos se han dado en gran cantidad y quiero referirme a aquellos proyectos fundamentalmente que van a rescatar la producción y la productividad en el campo, aquellos proyectos de riego, señor Presidente, que efectivamente se encuentran vigentes desde, hace algunos años unos y desde este último año otros y que es la única esperanza para el pequeño productor, para que el pequeño ganadero ver cristalizadas sus ambiciones de incorporarse definitivamente al desarrollo provincial y tener el sustento para su familia en base a su propio trabajo; por eso no voy a recalcar, señor Presidente en este aspecto, porque creo que los honorables que me antecedieron han sido suficientemente explícitos y han explicado sus razones en forma reiterada; pero sí quiero referirme a algo que lo hizo ya el Diputado Campozano y que se refiere al Artículo dos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, efectivamente pensamos que debe eliminarse, debe sacarse del artículo dos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no simplemente por el hecho de mantener un elefante blanco que posiblemente sí tiene muchas fallas en su sistema, señor Presidente, pero el hecho de que tenga fallas en sus sistema de prestaciones, de ninguna manera justifica el que en esta ocasión vaya a ser intervenido, supervisado y controlado por el señor Ministro de Finanzas, con su venia, señor Presidente voy a referirme específicamente al Artículo veinte y nueve de la Constitución Política del Estado, y por eso había sostenido yo en la noche de ayer, así como había sostenido el día jueves que tocábamos y comenzábamos el primer debate a este proyecto de ley, de que había una contradicción constitucional, que estaríamos atentando señor Presidente, contra lo que manda la Constitución,

y si usted me permite voy a dar lectura para argumentar mi exposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- Señor Presidente el Artículo veinte y nueve en su inciso tercero dice: "Se aplicará mediante una institución autónoma en sus organismos directivos tendrán representación igual el Estado, los empleadores y los asegurados. Los fondos y reservas del Seguro Social que son propios de la institución distintos de los del Fisco, no se destinarán a otros fines que a los de su creación y sus funciones". Señor Presidente, coincide también con el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución, aunque podría haber alguna interpretación errada con el Artículo setenta y uno de la Constitución y al que se refería el Diputado Noboa. El Artículo setenta y uno de la Constitución, señor Presidente si lo leemos definitivamente igualmente con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- Determina que el presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de los programas de desarrollo económico y social. Señor Presidente aquí dice muy claramente que se dictará anualmente y contendrá los ingresos y egresos del Estado. El Artículo veinte y nueve de la Constitución en su inciso tercero determina muy clara y explícitamente que los fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, son totalmente distintos a los del Fisco, por tanto, señor Presidente no corre el que el Seguro Social amparándose en el Artículo setenta y uno de la Constitución tendría que entrar en el Presupuesto General del Estado. Además, señor Presidente, la Ley del Seguro Social codificada, en su artículo primero, determina en cuanto tiene que ver con la naturaleza jurídica del IESS y que pido su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- En la que se manifiesta "Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es entidad autónoma con personería jurídica y fondos propios, distintos

de los del Fisco, se halla exento de todo impuesto fiscal, provincial municipal y especial. Sus ingresos por aportes - Fondos de Reserva, descuentos, multas y utilidades de inversiones, no podrán gravárselas por ningún concepto ni destinarse a otros fines que a los de su creación y funciones y no están sujetos a la intervención de la Contraloría General del Estado. Señor Presidente, tanto la Carta Política en su Artículo veinte y nueve cuanto el mismo Artículo setenta y uno de la Constitución está dando la razón al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cuanto tiene que ver con su autonomía administrativa y economía financiera; más todavía señor Presidente, el Artículo doscientos tres de esta misma ley codificada permite, en que cuando se vaya a tratar de las inversiones del Instituto en las diferentes prestaciones que tiene la obligación de hacerlo a sus afiliados que no es diez millones sino apenas un millón trescientos mil afiliados y que ojalá en el país algún momento se aplique realmente el verdadero concepto de Seguridad Social y pasemos del criterio práctico de Seguro Social al de Seguridad Social en el que esté protegido el derecho-habiente, el afiliado y su familia, pero esto pues será a futuro y ojalá en un futuro próximo. --- Señor Presidente. Decía que el Artículo doscientos tres de la Ley Codificada del Seguro Social le permite al Estado en cuanto tiene que ver con las inversiones, la intervención de delegados del Estado. Dice explícitamente el Artículo doscientos tres y que sirva de observación para la Comisión pertinente en la que se manifiesta que a las sesiones del Consejo Superior en que se trate de la formulación de planes de inversiones, concurrirán, no dice siquiera podrán concurrir, concurrirán el Ministro de Finanzas o su delegado, un delegado de la Junta Monetaria, un delegado del Banco Nacional de Fomento y un delegado del Consejo Nacional de Desarrollo o sea del CONADE, señor Presidente; por tanto el control o la supervisión o el aporte de inquietudes que tenga el Estado para mejorar los servicios del Seguro Social Ecuatoriano y las prestaciones que tiene que dar tanto en lo que se refiere a prestación médica, prestación de jubilaciones, prestación de invalidez, por enfermedad

por seguro profesional, por accidentes de trabajo, por créditos que tiene que satisfacer a los derecho-habientes, puede estar supervisado y controlado en el Plan de Inversiones por los representantes, en este caso el señor Ministro de Finanzas a la cabeza en tanto interés tiene el caso el señor Ministro de Finanzas a la cabeza que tanto interés tiene que intervenir en el Seguro Social; y , es oportuno recoger la inquietud y la sugerencia que hacia el Diputado Campusano, para que en la conformación estructural integral del Consejo Superior, pudiese intervenir y no sería sino de la reforma de un Artículo a la Ley Codificada del Seguro Social. pudiese digo intervenir o el Ministro de Finanzas o su delegado en la integración estructural de este Consejo Superior; realmente ya no tiene razón de ser el delegado las Fuerzas Armadas, porque se aprobó hace poco tiempo el Seguro Social propio de las Fuerzas Armadas; por tanto este delegado debería sustituirse por un delegado del Ministro de Finanzas y con eso pues complaceríamos la inquietud del Estado y del Ministro de Finanzas para que intervenga en las decisiones que son absolutamente privativas del Consejo Superior y que es el que determina la formulación de planes, proyectos y programas que se refiere al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, que, además, por mandato constitucional su estructura es tripartida; es decir, la intervención realmente de los trabajadores, de los empleadores y del Estado ecuatoriano; así como también el representante de la Función Jurisdiccional o Judicial si es que pasan las reformas Constitucionales señor Presidente. Yo sí quiero volver reiteradamente a insistir que el Seguro Social tiene que ser respetado en su autonomía y de la misma manera que en la administración técnica financiera en el manejo presupuestario porque son fondos totalmente distintos a los del Fisco con fines específicos que no pueden distraerse en otros fines o cuando a la Caja Fiscal le haga falta y pueda hechar mano como siempre se lo ha hecho y de tiempos ancestrales, señor Presidente, de los Fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, señores diputados, yo he venido sosteniendo que desde el punto de vista teórico económico, esta es una de las reformas estructurales más importantes que está haciendo el Gobierno ecuatoriano en los últimos años, y no solamente este Gobierno, porque conocemos que el Gobierno de la Izquierda Democrática inició la Ley de Presupuesto. La Ley de Presupuesto tiene dos partes fundamentales, diría yo dos columnas vertebrales, que si es que se resquebraja alguna de las dos, la ley no tiene razón de ser. La una es que todos los presupuestos del Estado, es decir el presupuesto Central del Gobierno Público, el presupuesto de los organismos descentralizados. El Presupuesto de las empresas públicas y el presupuesto de las entidades financieras, pasen a formar parte de un presupuesto consolidado; esto permite que las autoridades económicas puedan pelear, puedan lograr que el país crezca y que el presupuesto se convierta en una herramienta económica para el crecimiento y desarrollo del país. Desde el punto de vista de teoría económica, señor Presidente, el presupuesto actual es un listado de ingresos y gastos apenas es el cuarenta y ocho por ciento de los egresos que tiene el Gobierno; el otro cincuenta y dos por ciento no manejan sino las entidades descentralizadas, las empresas financieras, las empresas públicas y no ayudan como soporte a la economía para luchar contra la inflación, etcétera, etcétera. Por lo tanto creo que siendo estas dos columnas fundamentales para la Ley de Presupuesto, es necesario buscar una fórmula para que la ley no se vea resquebrajada y si es que se va a romper una de estas dos columnas, es preferible que la Ley de Presupuesto se niegue. Coincido plenamente que el IESS tiene que tener autonomía y estamos buscando y he conversado aquí con uno de los señores legisladores, la posibilidad de que el Presupuesto del IESS sea aprobado autónomamente por el Consejo Superior del IESS, pero vaya a participar del presupuesto consolidado del Gobierno nacional que tiene que ser conocido por el Ministerio de Finanzas y que tiene que ser conocido por el Congreso Nacional. Esto me parece que en esta primera columna es el punto de discusión este rato, el resto todos coinciden en que forme este impuesto consolidado el resto de doscientos

aproximadamente doscientos organismos que nadie conoce los presupuestos este rato sino autónomamente y el segundo punto, este del Artículo setenta, el espíritu de la ley es que todas las preasignaciones pasen a formar parte de una sola cuenta única, desde luego, señor Presidente, que habrá que respetar y que habrá problemas digo yo políticos graves del caso de las municipalidades amazónicas que estuvieron el día de ayer aquí; pero es fundamental que se ponga la casa en orden, existe preasignaciones desde mil novecientos cuarenta, señor Presidente, para obras que se acabaron hace treinta o cuarenta años y que siguen existiendo en el Presupuesto General del Estado para otro tipo de obras, es decir que si no le damos al Ministro de Finanzas o al Ministerio de Finanzas o a las autoridades económicas esta herramienta fundamental, el país no crecerá y no será ordenado debidamente. Yo estoy de acuerdo que existe grave problemas y por lo tanto la redacción que un grupo de diputados de la Comisión Económica han hecho ya, o de la Comisión de Presupuesto, Bruno Frixone y me parece que Simón Bustamante han realizado ya y existe aquí y que yo creo que es la solución, señor Presidente y con su venia si me permite leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe diputado.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Para poder aclarar a los señores diputados que tienen esta inquietud. Se anularía se borraría todas estas disposiciones con todas las leyes, decretos, etcétera que ya el Diputado Rodríguez hizo muy buenas señalizaciones de que están mal redactadas y que deben ser mejoradas y diría así: "Refórmense las disposiciones legales especiales, generales y reglametnarias que establezcan ingresos con destino específico o asignaciones con base en el rendimiento de ingresos tributarios y no tributarios destinados a un fin específico con excepción de lo previsto en las leyes de Régimen Municipal y de Régimen Provincial y de aquellas que se destinen a la Junta de Defensa, en el sentido de que tales recursos ingresarán a cuentas auxiliares específicas de cada uno de los ingresos en la Cuenta Corriente Unica, dispuesta en el Artículo veinte y cinco de esta ley y se ejecutarán directamente por la entidad

beneficiada a través de esas cuentas. Los recursos que provengan de ingresos con destino específico, sólo podrán utilizarse para aquellos objetivos a los que los destinan las leyes o decretos que se reforman a través de la Cuenta Corriente Unica, siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que antecede al de su ejecución los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el Programa Anual de Inversiones Públicas debidamente justificadas sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución. En caso de que se haya cumplido el objetivo para el cual se predestinaron los ingresos éstos se depositarán en la Cuenta Corriente Unica a la que hace mención el Artículo veinticinco de esta ley; cuando no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, los recursos se ejecutarán, se ejecutarán, es decir se hará la obra a través del Presupuesto del Gobierno central. Señor Presidente, yo creo que con esto se despeja las dudas que tienen sobre esta segunda parte fundamental de la ley los señores diputados y sobre el literal k) creo yo que debe ser sacado de la ley, porque nada tiene que ver la Ley de Presupuesto sobre el despido de los empleados públicos, indudablemente señor Presidente que necesitamos nosotros el apoyo legal para algunos asuntos de redacción de esta ley; por lo tanto yo invito públicamente a los abogados que están aquí en estas comisiones permanentes para después de aprobar en primera ley, seguir discutiendo, invito aquí al doctor Delgado y al doctor Rodríguez, que nos acompañen, al doctor Noboa, que nos acompañen para que en el debate, en el segundo debate todo esté perfectamente claro; pero yo creo que es la primera reforma estructural, la primera herramienta económica que coge el Gobierno Nacional y que debe ser apoyada por el Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señores legisladores, me permito informarles que tenemos ciento veinte minutos en un sólo artículo, les pido precisar más las intervenciones y que por favor sean menos repetitivas, en caso contrario ni siquiera vamos a pasar el primer debate, con todo el derecho

que tienen ustedes por cierto de hacer las intervenciones que estimen pertinentes. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE MERA.- Señor Presidente, señores diputados; yo escuchaba a mi compañera la diputada Lima que manifestaba que esa disposición que se está poniendo para reformar la Ley de Carrera Civil y Administrativa lesionaba los derechos de los trabajadores que estaban sujetos al Código de Trabajo. Yo quiero aclararle que no hay ninguna lesión a los trabajadores, en general, lo que pasa es que la Ley de Carrera Civil Administrativa vigente permite suprimir puestos en este momento pagando solamente dos meses de trabajo, y hemos creído pertinente en esta ley aprovechar para hacer esta mejora que exactamente da los mismos beneficios que existen en el Código de Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- De acuerdo con el pedido que ha hecho usted, señor Presidente, voy a ser muy corto y añadir algo que ya ha señalado el diputado Nuñez de la Provincia de Zamora. Quienes hemos tenido la oportunidad de representar y ser funcionarios de organismos seccionales, de algunos municipios pequeños, existe la experiencia de largo peregrinar para conseguir en el Ministerio de Finanzas de que si existe la buena voluntad del analista, se pueda concretar la entrega de recursos que a través del FONAPAR o del FODES-CEX se entrega a cada uno de los gobiernos seccionales. Este largo peregrinar a veces se transforma ya en una romería y a veces tiene que el Municipio incluso entregar coimas a los funcionarios para que le hagan su informecito y para que después vaya al Subsecretario y para que después firme el Ministro y esto lleva meses de meses. En el objetivo de esta ley según en el informe como consta firmado por la diputada Teresa Minuche, señala justamente que es de descentralizar; pero señor Presidente y señores legisladores, más bien se trata de centralizar la entrega de recursos las municipalidades de la Región Amazónica a base de muchos sacrificios han conseguido las leyes que ayer se hicieron referencia, señor Presidente, la Ley ciento veinte y dos, la Ley cero diez y hoy justamente estas migajas se tratan de centralizarlas a través nuevamente del Ministerio de

Finanzas, para entregar un recurso a cada uno de los municipios tiene que pasar luego de que liquida PETROECUADOR al Banco Central, del Banco Central es entregado directamente a los municipios, esto les lleva tres meses, señor Presidente y señores legisladores, yo tengo aquí la liquidación realizada de la Ley ciento veintidos, está liquidada hasta el mes de agosto y no están liquidados del resto de meses, si se cambiara la modalidad centralizando a una cuenta única, determinaría que estos presupuestos vayan al Ministerio de Finanzas y luego si existen el asentimiento del CONADE de acuerdo a lo que señala la ley, sean entregados a los municipios de manera que ello significa una centralización, un aumento de la burocracia aumentaría el peregrinar de los municipios de la Región Amazónica al Ministerio de Finanzas, yo pienso que no se cumple el objetivo de la Ley que es de descentralizar. Este es mi pedido especialmente a los señores miembros de la Comisión que van a analizar para segundo debate este informe para que no se incluya, se excluya, se excluya la derogatoria que ya se ha pedido de la Ley ciento veintidos, la Ley cero diez que se hace referencia en este primer informe, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Con la intervención del diputado Antonio Rodríguez, Lima y Coronel cerramos el debate. Diputado Rodríguez. Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON.- Yo quisiera solamente hacer dos puntualizaciones muy breves, señor Presidente, en lo que tiene que ver con el Seguro Social. Me parece a mí que en el debate se está utilizando algunas referencias del funcionamiento del Seguro Social y no la cuestión fundamental de cuáles son los fondos que mantienen al Seguro Social. Los fondos que mantienen al Seguro Social, no son los fondos públicos y eso le determina una particularidad a esta Institución que le imposibilita ser violada en su autonomía. En segundo lugar, señor Presidente hay problemas, nosotros consideramos que es importante que exista una Ley de Presupuesto, o sea en ningún momento nos negamos a que exista esa ley, consideramos que es válida, pero lo que nosotros estamos en desacuerdo es que dentro de esta ley, a través de esta ley se está violentando normas

constitucionales, preceptos constitucionales e incluso leyes establecidas por el propio Congreso Nacional. Quisiera también sugerir que en este artículo se incluya un acápite que tenga que ver con la destinación de los recursos del Estado frente al pago de la deuda externa; hoy en el país se destina el treinta y nueve por ciento para el presupuesto de mil novecientos noventa y tres y considero que debe regularse esta posibilidad porque significará el frenar el pago de esta deuda a costa del desarrollo del país. Pienso que es importante que se atienda el pago de la deuda externa, sin sacrificar el desarrollo del país, reitero nuevamente señor Presidente, esa es mi sugerencia para la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEO ARELLANO.- Sí, señor Presidente, apenas treinta segundos para solicitar a la Comisión se tome en cuenta la Ley sesenta y dos que está publicada en el Registro Oficial seiscientos sesenta y seis del quince de abril del ochenta y siete y que tiene que ver en algo coincidente con lo que manifestaba el Diputado Alberto Cárdenas, que sea también el Congreso Nacional el que conozca el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no nos oponemos de ninguna manera a que el presupuesto general se conozca en el Presupuesto General del Estado y esa ley que no sé por qué razón se le recogió en todos los acápites para considerarlo, para codificar en la Ley del Seguro Oficial no se recogió el Artículo siete y el Artículo siete, especialmente es mandatorio porque dice que el informe actual no sólo de Presupuesto, sino de las actividades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una vez que sea aprobado por el Consejo Superior del IESS, que es el Organismo máximo que aprueba las actividades del Seguro Social, pues pase a conocimiento del Congreso Nacional; de tal manera que solamente quería recomendar a la Comisión se recoga la Ley sesenta y dos y se tome en cuenta de que el Seguro Social sí tiene la facultad de participar en las actividades y en el Plan de Inversiones y Presupuesto del Seguro Social. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente

artículo, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 71.- Derogatorias, se derogarán a) Los Artículos 17 y 19 de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR y sus Empresas Filiales b). El título III. Sistema de Presupuesto con excepción de los numerales diez al veintitrés del Artículo 48 y Artículo 63 Capítulo VIII. Endeudamiento Público. Los Artículos 172, al 177, 179, 186, 187, 189, 191, 192, y 196. Los tres primeros párrafos y sus reformas que constan en el Artículo Uno del Decreto 3131 publicado en el Registro Oficial 793 de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve y el Artículo 203 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, c) Los Artículos 44, 45, 47, y 121 de la Ley de Régimen Monetario y Bancos del Estado. d) Los Capítulos 1. Presupuesto e Ingresos excepto el Artículo cinco. Gastos Públicos. 3.- Remuneraciones y Jornadas de Trabajo y excepto el Artículo 23. 4. Disposiciones Especiales excepto los Artículos 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, y 37 y todas las Disposiciones Transitorias de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y las disposiciones legales a las que hace referencia los Capítulos y Artículos que se derogan. El Artículo 127 de la Ley 56 del Régimen Tributario Interno Publicado en el Registro Oficial 341 del veinte y dos de diciembre del ochenta y nueve. Decreto Supremo 3562 promulgado en el Registro Oficial No. 870 nueve de julio del setenta y nueve excepto del Artículo 10. El Artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco de Fomento". Hasta ahí el Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y uno, señores diputados. Diputado Antonio Rodríguez.--

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Creo que en menor dimensión, pero las mismas observaciones al Artículo anterior procede, señor Presidente. Hay disposiciones muy generales, por ejemplo el literal d) También se reforman las disposiciones legales a las que hace referencia los artículos y capítulos que se derogan. Una derogatoria es una derogatoria, de tal manera que tiene que establecerse cuales son esas disposiciones. En algunos casos procederá la derogatoria, en

otros casos sólo una reforma, de tal manera que no cabría que esté en este artículo y en otros casos convendrá, señor Presidente, y eso habrá que analizar, que sigan vigentes. De tal manera que el mismo pedido a la Comisión, de que haga un análisis pormenorizado del contenido del Artículo setenta y uno como en el caso del Artículo setenta. Quiero reiterar. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 72.- Restablecimientos. "Restablécense la vigencia de los artículos 243 y 376 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control con la reforma siguiente al Artículo 376; en lugar de cincuenta sucres ni mayor de cincuenta mil sucres, colóquese no menor de diez salarios mínimos vitales ni mayor de cincuenta salarios mínimos vitales generales y así mismo restablécense la vigencia de los artículos derogados por el Decreto Supremo 3562, publicado en el Registro Oficial 870 de nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, éste es el texto del Artículo setenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 72, señores legisladores. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- El restablecimiento a la vigencia de una norma no puede hacerse así en esa forma, señor Presidente. Tiene que constar el texto de la norma que vuelve a entrar en vigencia. De tal manera que pido a la Comisión que, aunque sea un poco más de trabajo, conste el texto reestablecido en el proyecto. Nada más, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, sírvase dar lectura a las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público y las demás entidades y organismos públicos tendrán un plazo de ciento ochenta días para la elaboración de las normas técnicas previstas en la presente ley. Segunda. Se faculta al Ministerio de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De una, en una, por favor, señor Secretario. Observaciones. A consideración la primera disposición transitoria. Sin observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Se faculta al Ministro

de Finanzas y Crédito Público para reestructurar a las Subsecretarías de Presupuesto y del Tesoro y Contabilidad Gubernamental y establecer el Régimen Especial de Administración de Recursos Humanos y de Remuneraciones para el Personal que desarrolle funciones presupuestarias en ese Ministerio de Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta Segunda Disposición Transitoria. Sin observaciones, perdón Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo creo que es una disposición que sobra, porque el Ministerio tiene la posibilidad a través de su Ministro de reestructurar las dependencias de ese Ministerio, señor Presidente. De tal manera que creo que es una disposición innecesaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera expresar mejor mi inquietud sobre lo siguiente. El señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, a parte de todas las atribuciones que se le concede, él puede reestructurar las Subsecretarías; pero además ya ha de establecer un Régimen Especial de Administración de Recursos Humanos y de Remuneraciones para el personal que desarrolle funciones presupuestarias, yo creo que debería en lo posible procurar garantizarse la estabilidad de servidores y además que se ciña a determinadas leyes que garantizan los derechos de quienes están laborando en una Institución Pública. Yo creo que es una aspiración lógica de que alguien reestructure en función de las necesidades institucionales, pero en los términos que está concebido me parece que es darle una carta en blanco al señor Ministro para que él reestructure y para que él haga por ejemplo en base de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Presupuesto del Congreso Nacional se elabora el siguiente Reglamento de Régimen Especial de Administración de Recursos Humanos y de Remuneraciones y a lo mejor ahí se van una serie de otros, de otras garantías y derechos de los miembros del Ministerio de Finanzas, yo creo que en este país hay leyes, hay una Constitución que garantiza determinados derechos adquiridos como

llamaba ayer y con razón el señor Diputado Marcelo Santos, los derechos adquiridos de alguna manera tienen que también ser respetados, yo creo pues que en esa perspectiva deberá sujetarse el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público en esta reestructuración a determinadas leyes, me parece. Esa es la observación sobre esta segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- El límite que establece el Artículo sesenta para mil novecientos noventa y tres será del diez por ciento y anualmente se decrementará en uno por ciento hasta llegar al cinco por ciento, como límite para las modificaciones a las cifras aprobadas por el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la tercera Disposición Transitoria. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con esta disposición constante en la Transitoria porque pienso que el proceso planteado va a dar libertad para que el presupuesto que apruebe el Congreso Nacional finalmente termine siendo totalmente distinto en su ejecución, si se le da estos márgenes de amplitud a las modificaciones que pueda hacer el Ministro de Finanzas por si, sin ningún tipo de autorización o aprobación; de tal manera que plantearía que esta Disposición Transitoria sea eliminada y se mantenga tal como está la disposición constante en la misma ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera hacer la siguiente observación. Me parece que se le da una atribución tan grande al señor Ministro, encima que puede hacer modificaciones hasta del diez por ciento, lo que significa de los cuatro billones que aproximadamente, va a ser, porque son tres millones novecientos cincuenta mil millones, una cosa así el presupuesto; entonces va a tener una atribución para cambiar cuatrocientos mil millones de sucres, hágame el favor, señor Presidente, estamos locos, qué sucede para dar una atribución tan grande al Ministro, qué sucederá que el señor Ministro, con el criterio que tiene, que ya

lo ha expresado. Dice que hay que pagar la deuda, muy bien, y hace cambios y dice: No, señores, no se va a pagar el treinta y ocho punto cinco, vamos a hacer recortes aquí, aquí y acá y vamos a dejar en el cuarenta y ocho punto cinco en lo que tiene que ver con pago de la deuda externa, absolutamente legal, desde el punto de vista que el Congreso le aceptara una proposición de este género. Señor Presidente yo creo que eso no debería haber, si se está haciendo una reforma de carácter legal, en la que se le está, de alguna manera e incluso, dando facultades tan extraordinarias, porque prácticamente el señor Ministro es una especie, como ayer se lo dijo, de Supermán, todo lo que pasa en este país estará bajo la supervisión y control del Ministerio de Finanzas, no se moverá prácticamente una hoja de árbol, como dice la Biblia, porque realmente el poder del Ministro es de tal género, que cuando él no quiera hacer que algún recurso egrese, no egresará, pues; a mí me parece, señor Presidente, que debería evidentemente no darse tantas facultades al señor Ministro de Finanzas, la capacidad que se le está otorgando aquí es también otra carta blanca para cambiar cuatrocientos mil millones de sucres, me parece una cantidad muy grande, cuando este Gobierno se vaya significará de que en el año mil novecientos noventa y seis, obviamente ya estará el seis por ciento de lo que podrá reformarse, pero si le ha dejado una atribución tan grande, con dedicatoria además, porque todo el mundo sabe que es con dedicatoria, porque se sabe perfectamente con nombre y apellido quien va a tener esa atribución; entonces, no creo, señor Presidente, que en esas condiciones el Congreso vuelva a dar una especie de atribución de la cual pueda arrepentirse, no creo que el Congreso Nacional deba obrar con tanta ligereza. Esa es mi observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Son las mismas observaciones, señor Presidente, de tal manera que me abstengo de intervenir, dejando constancia de que sí hay privilegio para este Gobierno, diez por ciento en mil novecientos noventa y tres, nueve por ciento en el noventa y cuatro, ocho por

ciento en el noventa y cinco, el siete por ciento en el noventa y seis; luego, volvemos al cinco por ciento, en todo caso, es un poder exagerado al Ministro, un privilegio para este Gobierno, creo que la disposición no es conveniente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Para coincidir con las intervenciones de los diputados Frixone y Rodríguez, que se suprima en la tercera Disposición Transitoria, toda vez que en el Artículo sesenta de la misma ley, del mismo proyecto de ley se está estableciendo cuál es el límite, el porcentaje tope para que el Ministro de Finanzas pueda hacer modificaciones en el Presupuesto del Gobierno Central, y que incluso guarda armonía con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y la Ley de Control del Gasto del Sector Público, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. Siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta: La proforma del Presupuesto del Estado para mil novecientos noventa y tres se elaborará y ejecutará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, no obstante queda facultado el Minsitro de Finanzas y Crédito Público para incorporar aquellos elementos que considere conveniente y que se deriven de lo dispuesto en la presente ley". Ese es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, me parece una verdadera contradicción en los términos que está redactado. Dice textualmente esa observación general a la Disposición cuarta de carácter transitoria: "La proforma del Presupuesto del Estado para mil novecientos noventa y tres se elaborará y ejecutará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control", es lo lógico, no tiene razón, además que está ahí, porque se supone que así debe ser, pero acto seguido se dice:".... no obstante queda facultado el Ministro de Finanzas y Crédito Público para incorporar aquellos elementos que considere convenien-

tes y que se deriven de lo dispuesto en la presente ley". Quiero hacer tres observaciones: Primero. Si se aplica la Ley, para qué la consideración del "no obstante" del señor Ministro, sin embargo no hará caso a la Ley, qué otra alternativa más, en buen romance, significa el "no obstante" o el "sin embargo" o "a pesar de ello", "pero", que son términos sinónimos para efectos de las excepciones, señores, realmente una especie de Superman y no creo que es sólo Superman, en la revista de los cómicos, antiguamente había Superman, superniña, superniño y una cantidad de cosas más; y viene aquí otro hecho que me parece importante, dice: "para incorporar aquellos elementos que consideren convenientes y que se deriven de lo dispuesto en la presente ley", obviamente es una ley de tanta flexibilidad, de tantas facultades para el Ministro de Finanzas, en la que él obviamente hará lo que él quiera. Yo quisiera solamente mirar el rostro de los señores legisladores cuando el señor Ministro a lo mejor se le aprueba lo que aquí está señalando por ejemplo, destina cerca de la mitad del Presupuesto Global del Estado para el pago de deuda que aquí no es una de sus aspiraciones, haber qué va a pasar, qué van a decir al Congreso Nacional; pero cuando el Congreso le quiera llamar la atención al Ministro, el Ministro tendrá que asistir ante una eventual interpelación, y dirá: Señores pero de qué se quejan, están locos si ustedes mismo me autorizaron; obviamente, no creo, señor Presidente, que se le puede dar tantas facultades a parte de lo que la ley establece se indica ahí que no obstante, sin embargo el Ministro hará lo que él crea con su criterio, subjetivamente, con lo que a él se le ocurra, además quién impedirá aquella situación, porque es el criterio subjetivo del Ministro todo lo que pueda realizar, ni el Presidente de la República podrá controlar al Ministro, si el señor Ministro realmente quiera hacer lo que le da la gana, la hará, y si al Presidente de la República se le ocurre hacer alguna situación, lo que tendrá que hacer es pedirle la renuncia al Ministro, y eso me parece muy difícil. Como estamos viendo, señor Presidente, le están dando unos poderes tan grandes al Ministro de Finanzas y Crédito Público,

de lo que creo que no es conveniente, no se está garantizando mecanismos democráticos y creo que se le está dando unas atribuciones tan extraordinarias que nunca en la historia del país creo que un hombre haya tenido tanto poder en la administración de la República. Muchas gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Entiendo que esta disposición, por lo menos en la primera parte, se justifica porque hay normas que se reforman, que se derogan, y lo que se quiere establecer es que las normas vigentes antes de la vigencia de esta ley, constantes en la Ley Orgánica van a ser aquellas que van a orientar la elaboración del Presupuesto de mil novecientos noventa y tres. Pero debe expresarse en esa forma con claridad. Lo primero. Lo segundo: aunque parezca una observación de Perogullo si consta esta disposición por lo menos en la primera parte, que se señale que también se hará la elaboración de esa proforma presupuestaria de acuerdo con las normas constitucionales. Y creo que es necesario por el afán de violación y de inobservancia de determinadas normas constitucionales que he podido observar en el proyecto. Y, tercero, señor Presidente, la segunda parte del artículo no puede pasar. Se da un poder tal al Ministro de Finanzas, superior a cualquier otro poder en el manejo presupuestario, que incuestionablemente hará lo que le dé la gana, y perdónenme la expresión, en el manejo del Presupuesto del año mil novecientos noventa y tres. De tal manera que yo creo que hay que hacer una diferencia entre la primera parte de la Disposición Transitoria y la segunda parte, en la primera parte hay que aclarar qué es lo que se busca, y en la segunda parte, en el sentido que he manifestado en la segunda parte, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo que no consta en el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente, respecto a esa Disposición número cuatro, estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el Diputado Rodríguez y por el Diputado Delgado, y sugeriría para la Comisión que se recoja el siguiente criterio: La proforma presupuestaria para mil

novecientos noventa y tres ya ha sido elaborada, de hecho ha sido presentada para su trámite, revisión, discusión y aprobación en el Congreso Nacional, de tal manera de que creo que debería señalarse que la Proforma de Presupuesto del Estado para mil novecientos noventa y tres, para su aprobación y ejecución se lo hará en base a lo dispuesto a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y a la Constitución Política, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone.-----

RL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Realmente es necesario puntualizar frente a lo expresado por el Diputado Diego Delgado, que no se le está dando poderes extralimitados al Ministro de Finanzas, no es que él va a poder presupuestar lo que él quiera, el presupuesto que elabora el Ministro, la proforma que elabora el Ministro de Finanzas siempre va a estar bajo control y supervisión del Congreso Nacional, de acuerdo no a la norma de esta ley sino a la norma que establece la Constitución de la República del Ecuador que realmente exige que la proforma presupuestaria sea conocida y aprobada por el Congreso Nacional; y ahí tendremos nosotros la facultad entonces de limitar cualquier exceso que se pueda producir en la elaboración de la misma. Esta disposición transitoria, señor Presidente, tiene necesidad de constar porque obviamente de aprobarse esta ley y de publicarse en el Registro Oficial entraría en vigencia y el Presupuesto del Estado no está aprobado todavía, de acuerdo a la Constitución del Estado el presupuesto entra en vigencia en el mes de enero de mil novecientos noventa y tres, el primero de enero, y entonces habría una contraposición legal entre las dos disposiciones, por eso es necesario que conste que la proforma enviada que ya está en conocimiento del Congreso se regule de acuerdo a lo expuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. La segunda parte, coincido con el Diputado Rodríguez, le da ciertas facultades amplias al Ministro de Finanzas, habrá que regularizar este segundo acápite de este artículo pero sí va a ser necesario que conste alguna disposición que facilite al Ministro de Finanzas la aplicación de la nueva ley, porque la nueva ley, señor Presidente, tiene

nuevos conceptos de administración financiera y presupuestaria, no es el mismo concepto, no es el mismo criterio, ni las mismas disposiciones con las cuales se ha elaborado la proforma presupuestaria y se ha ejecutado el Presupuesto del Estado; es una modificación tan profunda que inclusive va a requerir de todo un proceso de aprendizaje y de adiestramiento a las distintas instituciones del Estado, si es que inmediatamente de publicar en el Registro Oficial esta ley entra en vigencia y es obligatoria su aplicación, realmente creo que la administración financiera del Estado puede sufrir reales problemas en la ejecución presupuestaria limitando la posibilidad de que el Ministro pueda excederse en sus facultades si va a ser necesario ese segundo acápite, contemplar algún tipo de flexibilidad para que la aplicación de la nueva ley, que significa radicales y totales cambios en el concepto del manejo presupuestario del Estado, pueda ser aplicadas, por decir una de ellas, y más importante, señor Presidente, el hecho de terminar con todo lo que significa el trámite de cupo de solicitudes de giro, de órdenes de pago y que simplemente se opere a través de la asignación de créditos directos en las cuentas respectivas de cada una de las instituciones que va a significar una modificación total en el manejo del Presupuesto y en el manejo de las instituciones del Estado; ese proceso de cambio, señor Presidente, no va a poder ser de la noche a la mañana, ni se va a poder aplicar en todas las instituciones al mismo tiempo, y eso va a determinar la necesidad de una flexibilidad en cuanto se refiere a la aplicación de las normas de la ley que estamos aprobando, que si entra en vigencia va a tener que ser aplicada paulatina y progresivamente, ojalá en el transcurso de un año el esquema nuevo del Presupuesto del Estado pueda ser manejado de acuerdo a las disposiciones que se están dando y entonces sí tener el verdadero objetivo que se busca en esta ley que es la descentralización y es lo que estamos buscando todos los legisladores; pero eso va a determinar todo un proceso y por eso creo que este segundo acápite en la disposición tercera deberá constar con alguna limitación, sí, pero deberá existir la facilidad para que se pueda aplicar las

normas nuevas de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación a Comisión. Señor Secretario, dé lectura a la Disposición Transitoria quinta.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinta.- "En materia de endeudamiento público, determinación y recaudación de los recursos financieros, tesorería, contabilidad gubernamental y control de los recursos públicos, en lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley, se observará la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones a Comisión. Siguiente Disposición Transitoria, la sexta.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sexta.- "Para el eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, el Ministro de Finanzas deberá establecer los mecanismos de coordinación que considere convenientes con la Junta Monetaria, el Banco Central del Ecuador, el Banco del Estado, la Secretaría General de Planificación, la Contraloría General del Estado, la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo y otros organismos del Gobierno Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No habiendo observaciones, pase a Comisión. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Séptima.- "Los actos realizados y contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley, se sujetarán a las leyes y demás disposiciones vigentes a la fecha de su suscripción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones pasa a Comisión. Disposición Final, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente ley tiene el carácter de especial y prevalecerá sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opusieren y no será modificado o derogada por otras leyes, si no se le menciona de manera expresa. Entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Veo, señor Presidente, que ya está practicando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podría haberlo hecho desde antes, si ustedes me hubiesen permitido.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, aquí se está

esclareciendo el principio que yo he manifestado en cuanto se refiere a las derogatorias. Dice: "no podrá ser modificada o derogada por otras leyes, si no se le menciona de manera expresa". Es que las derogatorias y las reformas tienen que ser expresas. Pero el principio que están reconociendo para defender el texto de esta ley, por favor, que lo apliquen también en relación con las normas vigentes que están derogando o reformando. Lo primero. Lo segundo. ¿Va a tener reglamento esta Ley? Porque en el Artículo primero, dónde está el Artículo primero?, en el Artículo primero dice: "Objeto", y dice: "en los términos previstos en esta ley y en su reglamento", lo que quiere decir que se está previniendo en el Proyecto que hay un reglamento de la ley, aparte de las normas técnicas que las autoridades competentes van a dictar y se les faculta para ello, de acuerdo con la norma constitucional, señor Presidente, en el Artículo sesenta y siete, me parece que es el inciso tercero, sí, dice lo siguiente: "dentro del plazo de noventa días contados desde la promulgación de una ley, y cuando ésta lo establezca -la ley que se dicta-, cuando ésta lo establezca el Ejecutivo dictará el reglamento a la misma para su aplicación". Lo que quiero decir, señor Presidente, es que debe expresamente constar un artículo facultando al Ejecutivo dentro del plazo de noventa días, para dictar el reglamento para la aplicación de esta ley. Esta segunda observación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, no habiendo otras a Comisión. Los Considerandos, señor Secretario.- EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. "Considerando". Que, el Artículo 71 de la Constitución Política de la República dispone que: "El Presupuesto se dictará anualmente y contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de los programas de desarrollo económico y social a excepción de las indicadas en la letra b) del Artículo ciento veinte y cinco, así como de las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; Que, para dar cumplimiento al mandato constitucional, es necesario contar con una ley que, en lo normativo, regule el sistema de presupuestos públicos; Que, dentro del programa de modernización del Estado en que se encuen-

tra empeñado el Gobierno Nacional, se persigue llevar a la práctica el objetivo de centralización normativa y descentralización operativa, en materia presupuestaria pública; Que es indispensable modernizar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y las relacionadas con el sistema presupuestario público; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente: LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO". Son los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. No habiendo observaciones a Comisión. Señor Secretario que pase a Comisión con las observaciones, para el segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos: "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de Impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. (Urgente No. I-92-127.)-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, informe a la Presidencia si existe quórum reglamentario en la Sala para la discusión en Segundo Debate y votación de este Proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- No hay quórum para la votación eventual, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedemos en consecuencia a dar lectura simplemente para el segundo debate. Yo quisiera consultar a la Sala si es que hemos hecho esfuerzo de la Presidencia porque algún legislador se nos una, si declaramos un receso de cinco minutos, yo creo que podríamos tener durante los cinco minutos a los legisladores suficientes para entrar en segundo debate. Tiene la palabra el Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Nosotros no discutamos y éntrese por el Ministerio de la Ley, esta Ley dice se perjudica notablemente a los municipios; por lo tanto creo que esta versión de la Comisión de Presupuesto es la justa, señor Presidente, y debemos tratar de discutir hoy día y de tratar de aprobar hoy día. Tenemos las dos leyes: La de Presupuesto

y ésta, y podemos correr el riesgo de que ésta entre...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe un precedente en el procedimiento parlamentario de este Congreso que fue el que se implantó con motivo de las reformas constitucionales por parte del Presidente titular, esto es dar lectura en segundo debate a todas las disposiciones para luego entrar a votar, porque de hecho no tenemos quórum para votación, señores diputados. Declaro un receso de diez minutos, ruego a los señores legisladores no abandonar las curules, vamos a tratar de lograr los dos o tres que nos faltan. Serán servidos en sus curules sánduches y refrescos no alcohólicos.-
REINSTALACION DE LA SESION.- Para reinstalar la sesión, señores diputados por favor tomar asiento. Señor Secretario constate si hay quórum para continuar con el segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí hay quórum, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con el segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto a los Sujetos Pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. Urgente I-92-127".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Informe dice así: "Señor Presidente: El Secretario del Congreso Nacional, mediante oficio número dieciséis veinte SCN- noventa y dos, del veinte de noviembre del noventa y dos, remite a la Comisión Legislativa de Presupuesto para el trámite constitucional y legal correspondiente las observaciones de los legisladores realizadas en el primer debate del Proyecto de Ley de Creación de los Impuestos a los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. Al respecto la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto se permite presentar el siguiente informe: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintinueve de la Ley General de Bancos, el sistema financiero paga a la Superintendencia de Bancos contribuciones semestrales hasta antes del quince de febrero y del quince de agosto de cada año, considerándose conveniente que para el pago para financiar el déficit del Presupues-

to General del Estado de mil novecientos noventa y dos, se tomen como base las contribuciones liquidadas hasta el quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, se tomen como base las contribuciones liquidadas hasta el quince de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Artículo cuatro cincuenta y cinco de la Ley de Compañías establece que para atender los gastos de la Superintendencia de Compañías las sociedades sujetas a su control pagarán una contribución anual de hasta el uno por mil del monto a que ascienden los activos. De acuerdo a la información proporcionada a la Comisión el monto que recibe la Superintendencia de Compañías por la contribución de hasta el uno por mil anual asciende alrededor de seis mil millones en mil novecientos noventa y uno, y la recibida por la Superintendencia de Bancos a quince mil millones en el mismo año; por otra parte, el Proyecto establece que el indicado impuesto debe determinarse en base a las contribuciones fijadas sobre los activos constantes en los estados financieros observados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno que son los últimos disponibles para el efecto. La Comisión considera que el Proyecto es conveniente y constitucional por cuanto no viola ninguna disposición de la Constitución Política del Estado. El Proyecto e informe correspondiente fueron discutidos y analizados por la Comisión en sesión del día de hoy. Usted, señor Presidente, se servirá dar el trámite constitucional correspondiente a este Proyecto tomando en consideración que se trata de informe para segundo debate". Firma, economista Teresa de Mera, Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, con el Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo uno: "Al Artículo treinta y dos de la Ley número cero cero seis de Control Tributario y Financiero, publicada en el Registro Oficial número noventa y siete del veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, añádase los siguientes incisos: "Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones

y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada municipio, de acuerdo al Reglamento que para ese efecto dictará el Presidente de la República, en el que se establecerán las normas para el pago y distribución entre los municipios partícipes. Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo ochenta y seis de la Ley de Régimen Tributario Interno". Es el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero, para segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto a los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en más de una jurisdicción cantonal. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, quisiera para información simplemente que, dado el hecho que hace una relación este Artículo uno a la Ley de Régimen Tributario interno, que se lea el Artículo ochenta y seis al que hace alusión precisamente ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo ochenta y seis de la Ley de Régimen Tributario Interno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Se considerará como ingreso bruto para efecto de la liquidación y pago del impuesto a la renta, exclusivamente el pago que por su servicio haga PETROECUADOR a los contratistas, cuando en el área contratada haya descubierto hidrocarburos comercialmente explotables. Los reembolsos que haga PETROECUADOR por cuenta de las inversiones, costos y gastos de la contratista no forman parte de su ingreso bruto y por tanto no son deducibles del mismo para efecto del pago del impuesto a la renta ni estarán sujetos al pago de tributos en el Ecuador. Igualmente, los intereses sobre las inversiones no amortizadas no forman parte de ingresos brutos gravables de la contratista, ya que constituyen el reembolso hecho por PETROECUADOR de los costos de financiamiento realizados por la contratista". Es el artículo ochenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Gracias, señor Presidente, sólo era

el ánimo de tener información señor, señor Presidente.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo primero para segundo debate señores diputados. Señor Secretario, sírvase tomar votación simple para la aprobación de este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Les ruego levantar el brazo a los miembros del Plenario que estén de acuerdo, por favor mantener el brazo en alto señores legisladores, por favor el brazo en alto. Aprobado, señor Presidente, trece votos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo segundo. Para la recaudación de los impuestos, los Municipios podrán celebrar convenios con las Instituciones Bancarias a que se refiere el artículo 111 de la Ley 56 de Régimen Tributario Interno publicado en el Registro Oficial No. 341 de veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. reglamentada mediante Decreto No. 1284 publicado en el Registro Oficial No. 385 del veinte y ocho de mil novecientos noventa. Es el texto del artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para segundo debate, señores diputados el artículo segundo. Diputado Delgado Tiene la palabra. No existiendo observaciones, señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor mantener el brazo en alto los que estén a favor del artículo segundo, señores legisladores. Cuente por favor, mantener el brazo en alto Diputado Rivera. Catorce de dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe con el tercer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Por una sola vez y como contribución excepcional para financiar el déficit del Presupuesto del Estado de mil novecientos noventa y dos, establécese el siguiente impuesto especial: La sociedad es sujeta al control de la Superintendencia de Bancos, salvo las compañías de Seguros, pagarán un impuesto equivalente a seis veces el valor que dichas sociedades hayan pagado como contribución a la Superintendencia de Bancos, liquidada hasta el quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, en proporción al promedio de sus activos totales calculados

sobre los estados financieros al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. b) Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías pagarán un impuesto equivalente a seis veces el valor que dichas sociedades deban pagar como contribución a la Superintendencia de Compañías en proporción a sus activos totales según sus estados financieros cerrados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Las compañías de seguros pagarán un impuesto equivalente al tres punto tres por mil del promedio de sus activos totales según sus estados financieros cerrados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno con las deducciones a que tengan derecho las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. d) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hechos y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y de Compañías, este impuesto especial será equivalente a dos veces el valor que deban pagar por concepto del impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales por el año mil novecientos noventa y uno según una norma de Ley número cero seis de control tributario y financiero. La Superintendencia de Bancos y de Compañías en el plazo de cinco días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, remitirán al Ministerio de Finanzas el listado que contenga el valor del impuesto que las compañías sujetas a su control le corresponda pagar para que dicha Secretaría de Estado emita los títulos de crédito respectivo, y proceda a la recaudación correspondiente. Los municipios del país actuarán como agentes de percepción de este impuesto respecto a las personas naturales, jurídicas, sociedad de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Compañías. Para el efecto cada Municipio emitirá por cuenta del Fisco los títulos de créditos correspondientes cuando un contribuyente tenga actividades en más de un cantón del país; actuará como agentes de percepción el Municipio del Cantón donde tenga su domicilio principal. Este impuesto especial se pagará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la mora del pago será sancionada con una multa equivalente

al tres por ciento mensual sobre el monto del tributo causado; sin perjuicio del pago de los correspondientes intereses computados con sujeción a lo dispuesto en el artículo veinte del Código Tributario. En las personas naturales o jurídicas que en sus activo mantengan aportes, acciones y participaciones en otras sociedades sujetas a este mismo impuesto, tendrá derecho a deducir del monto imponible de sus activos el valor nominal de tales inversiones. Las exoneraciones o reducciones consagradas por leyes especiales generales a favor de empresas mixtas, no serán aplicables a este tributo especial, salvo las exoneraciones previstas a favor del Banco Central del Ecuador. Los valores recaudados serán depositados en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, abierta en el Banco Central del Ecuador y serán destinados exclusivamente al financiamiento del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos. Es el texto del artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo tercero para segundo debate. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo solicitaría que dado el hecho que es un artículo tan largo, primero que se vote por partes cada literal y me gustaría que me explicaran por parte de quienes constituyen la Comisión, que es aquello de agentes de percepción, ciertamente que entiendo yo existían los agentes de recaudación o de retención de los recursos, "percibir", entiendo que puede ser apreciar, distinguir a lo lejos atisbar, mirar a la distancia, etcétera, ahí sí está la percepción de un concepto desde el punto de vista psicológicos fundamentalmente, "percibir" también quizás puede darse otro de tipo de interpretaciones, no sé si jurídicamente es más exacto hablar de agentes de retención o de recaudación; entonces yo quisiera, señor Presidente que dado el hecho de que es un artículo tan largo podamos ir votando por partes y que además se nos explique por qué pusieron agente de percepción, cuando normalmente si vamos a hablar de "percibir" puede también entenderse las instituciones que en el fondo son las que van a manejar y van a utilizar los recursos; es decir una

universidad percibe rentas ya desde la otra acepción idiomática porque es la destinataria de los recursos, en la ley normalmente se aplica el verbo "percibir" en ese sentido; entonces cuando un municipio percibe rentas se supone que es para los fines institucionales, entonces una cosa es percibir para gastar siendo una institución determinada y otra cosa es retener, que entiendo que ese es el destino o el fin que quería el legislador. Entonces yo quisiera, señor Presidente con todo comedimiento pedir en definitiva dos cosas, que nos ayuden a esclarecer si acaso esa es la intención de los señores miembros de la Comisión que redactaron este artículo en esos términos y si acaso es posible votar por partes. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, consulto a la Sala y pido que mediante votación simple se pronuncien los diputados para ir votando el artículo como se estila, literal por literal que es el planteamiento del Diputado Diego Delgado. Sírvase tomar votación, señor Secretario, para proceder de la manera en que solicita el Diputado Diego Delgado.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén de acuerdo en votar artículo por artículo, por favor mantener.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal por literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Literal por literal, brazo en algo, cuento. Aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La segunda parte le pedimos a los miembros de la Comisión de Presupuesto que nos expliquen sobre la terminología que se utiliza. Diputado Noboa.-

EL H. NOBOA BEJARANO.- Bueno, yo no soy miembro de la Comisión de Presupuesto, pero en materia tributaria en Derecho Tributario la terminología que se utiliza cuando un impuesto antes de ir al sujeto activo es retenido en la fuente puede ser la de agente de retención, y alga la redundancia o de agente de percepción; el agente de percepción es una especie de intermediario al cual se le paga el valor correspondiente al tributo y una vez que percibe ese dinero se lo entrega al beneficiario, esto es al sujeto activo. Es

diferente el acaso de los agentes de percepción de los agentes de retención por ejemplo: un ejemplo típico, en el actual caso en el caso de la ordenanza por la tasa de recolección de basura en la ciudad de Guayaquil que se cobra junto a la planilla de luz; el usuario paga la tasa a la Empresa Eléctrica, la Empresa Eléctrica percibe el dinero y se lo entrega al Municipio de Guayaquil, en ese caso la Empresa Eléctrica sirve como agente de percepción del tributo, el término tributario es correcto, diferente en el caso del agente de retención, el agente de retención es aquel que teniendo que pagar una determinada suma de dinero retiene del dinero que paga, el tributo correspondiente para destinárselo al sujeto activo, entonces la terminología de agente de percepción está correctamente usada porque el Municipio en este caso, es una especie de intermediario entre el sujeto pasivo y el sujeto activo que es el Fisco. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Delgado.-

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente. yo respeto profundamente la aclaración, lo que yo señalaba es de que me parece, sin embargo a pesar de la exposición del señor diputado, que quizás un término más exacto sería "retención" porque también, perdón yo quisiera señalar de que en el caso la Empresa Eléctrica, hace un cobro, también retiene recur para entregarlos posteriormente a la Municipalidad; es decir me parece que es un término sinónimo y además hay una cosa, el Artículo dieciocho del Código Civil sobre la Ley de interpretación de la Ley, hace referencia que se procurarán utilizar los términos en un sentido natural, o la interpretación siempre se hará en base de lo que son las formas ideomáticas más comunes, entonces yo creo que siendo, sin embargo, parte de un diccionario o como llamaríamos; un término técnico, bueno si es de esa modalidad también el Código Civil en el Artículo dieciocho señala que se recurrirá o se acudirá a los términos técnicos de cada ciencia y evidentemente el Derecho es un campo tan amplio que nadie puede conocer las diversas ramas del Derecho, si aquí existen distinguidos tributaristas que dan esa interpretación, pues yo sencillamente respeto, lo que decía

es que me parece; sin embargo, que para el uso general y creo que no hay ninguna falla jurídica si se habla de que puede ser un término de retención, pero no es el problema formal lo que nos va a detener, es un problema de cuál es el fondo y el espíritu de cada uno de los literales de este artículo. Nada más, señor Presidente, muchas gracias
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bruno Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente la explicación del Diputado Noboa es absolutamente clara en el concepto de lo que es agente de retención y agente de percepción, esta misma inquietud tuvimos en la Comisión, he hicimos todas las averiguaciones sobre los dos términos, es más citamos a funcionarios del Minsiterio de Finanzas del sector tributario, porque la misma inquietud que tenía el Diputado Delgado teníamos algunos diputados en la Comisión y ahí se aclaró plenamete que es un término que consta en el Código Tributario y que determina claramente el concepto de los dos términos, de recepción y de percepción, porque el riesgo que se podía crear era cuando estábamos estudiando el proyecto que el no uso apropiado del término pueda terminar distinto beneficiario del impuesto que se está gravando y por ello es que nos preocupamos justamente de pedir que de la Dirección Tributaria vinieran a explicarnos y nos han traído el Código con la explicación respectiva y el pedido que se mantenga el término porque puede distorcionar el beneficiario del impuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Era lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Samuel Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO.- Señor Presidente, yo creo que el Código Tributario está equivocado, el idioma castellano es muy claro, realmente son agentes de retención aquí no vamos a analizar la Reforma al Código Tributario y allano mi criterio para darle paso a este Proyecto; pero quiero dejar constancia de mi opinión que están mal utilizando los términos quienes conformaron el Código Tributario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Quizás para aclarar un poco la termi-

rología, leamos el artículo con su venia, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe. Diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Veintiocho del Código Tributario, que define con mayor precisión por supuesto lo que son cada uno de los agentes. Dice el Artículo veinte y seis: Que serán responsables de el pago de los tributos. 1) Los agentes de retención entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que en razón de su actividad, función o empleo estén en posibilidad de retener tributos y que por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. 2) Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que por razón de su actividad, función o empleo y por mandato de la Ley o del reglamento, estén obligados a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo; entonces el agente de percepción está obligado por la Ley a cobrar un tributo, pero entregárselo inmediatamente en este caso al Fisco, al sujeto activo diferente, es del agente de retención, aquella persona en la cual se origina el pago de alguna cantidad de dinero sujeta a impuestos y el pagar esas cantidad de dinero sujeta a impuestos, ella misma retiene el valor correspondiente al pago de los impuestos, si hay una distinción muy importante en materia tributaria entre ambos agentes de percepción y retención. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas aclaraciones someto a votación el Artículo tercero en su primer inciso. Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "El literal a) Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, salvo las compañía de Seguros, pagarán un impuesto equivalente a seis veces el valor que dichas sociedades hayan pagado como contribución a la Superintendencia de Bancos, liquidada hasta el quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, en proporción al promedio de sus activos totales calculados sobre los estados financieros al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, por favor, el Artículo tercero tiene una parte introductoria que si no anotamos literal por literal quedaría sin haber sido votado esa parte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Correcto. Por una sólo vez y como contribución excepcional para financiar el déficit del Presupuesto del Estado de mil novecientos noventa y dos, establécese el siguiente impuesto especial: a) que acaba de ser leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor mantener el brazo en alto. Quince de siete legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe con el siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "b). Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, pagarán un impuesto equivalente a seis veces que dichas sociedades deban pagar como contribución a la Superintendencia de Compañías, en proporción a sus activos totales según sus estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 1991".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario el literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor mantener el brazo en alto señores diputados. Dieciséis, de diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe, Secretario.--

EL SEÑOR SECREARIO- "c) Las compañías de seguros pagarán un impuesto equivalente al 3.3 por mil del promedio de los activos totales según sus estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 1991; con las deducciones a que tengan derechos las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor levantar el brazo. Señores legisladores, dieciséis de diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe. Señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "d) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y de Compañías, este impuesto especial será equivalente a dos veces el valor que deban pagar por concepto del impuesto de uno cinco por mil sobre los activos totales por el año de mil novecientos noventa y uno, según las normas de Ley

No. 006 de control Tributario y Financiero. Párrafo segundo del literal d). La Superintendencia de Bancos y de Compañías en el lapso de cinco días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, remitirán al Ministerio de Finanzas el listado que contenga el valor del impuesto de las compañías sujetas a su control les corresponda pagar para que dicha Secretaría de Estado emita los títulos de créditos respectivos y proceda a la recaudación correspondiente. Los municipios del país actuarán como agentes de percepción de este impuesto respecto a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y de compañías, para el efecto cada Municipio emitirá por cuenta del Fisco los títulos del crédito correspondiente. Cuando un contribuyente tenga actividades en más de un cantón del país, actuará como agente de percepción el Municipio del Cantón donde tenga su domicilio principal. Este impuesto especial se pagará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la mora en el pago será sancionada con una multa equivalente al tres por ciento mensual sobre el monto del tributo causado sin perjuicio del pago de los correspondientes intereses computados con sujeción a lo dispuesto en el Artículo veinte del Código Tributario". Este es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DEGLADO JARA.- Señor Presidente, una de las razones por las que pedimos que la votación sea literal por literal, era porque evidentemente este literal tiene una serie de inconvenientes y sería una carga para todas las personas naturales del país y a mí me parece que un impuesto de este género va a significar una reacción popular adicional; en este país no puede ser a pesar de que ya la gente está pagando la crisis, de todas maneras para la crisis, le devalúan la moneda y le reducen la capacidad adquisitiva y le hace por lo tanto pagar la crisis, le eleva los precios de los combustibles y eso significa que en cadena todo tiene que pagar más, desde el precio del bus, desde el precio de todos los artículos que son trasladados de una parte a otra, incrementar con el pretexto de que cuesta

más ahora el transporte, entonces la gente ya está contribuyendo económicamente a través de esta vía; suben el costo de los servicios básicos, el costo de la telefonía, el costo del servicio eléctrico, entonces la gente ya está contribuyendo también con la crisis; pero adicionalmente a ello, la gente por ejemplo le suben los impuestos directos e indirectos, es obvio de que un ciudadano no pregunta y cuanto es el impuesto que me han incrementado en el cuaderno que el año pasado valía doscientos cincuenta sucres y ahora vale setecientos cincuenta; pero ya están allí impuestos directos -indirectos e incorporados; entonces a mí me parece de que una tributación de este género para el conjunto de la población nacional sin distinciones, en términos además de que hay gente pobre en este país, o gente que tiene muchas limitaciones, yo realmente quisiera expresar mi desacuerdo con este literal, es más, quisiera que conste en actas, quisiera votar en contra de esto, evidentemente que si se aprueba a favor, ya no hará falta de que nosotros podemos votar en contra; pero quisiera que para historia de la ley, mi posición al menos quede muy claramente establecida, porque la gente va a decir una relación que es muy justa y muy lógica, es decir el pueblo ecuatoriano ya contribuye de una manera terrible y no solamente en este Gobierno, desde gobiernos anteriores nos vienen cubriendo todos los déficit fiscales y los argumentos precisamente para todas las imposiciones y la aplicación de medidas que en definitiva son diseñados por el Banco Mundial, el Fondo Monetario a través de los técnicos que vienen al Ecuador para que le hagan suscribir al Presidente de turno lo que significa las cartas de intención; yo creo que ya no tiene sentido encima de ello gravara al conjunto de las personas naturales de este país. En esa virtud, señor Presidente, de la manera más comedida yo quisiera que quede constancia de mi oposición a este literal

Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, yo estoy en gran parte de acuerdo con el Diputado Delgado, este es un impuesto que se crea a las personas naturales o jurídicas, socieda

des de hecho y negocios individuales especialmente a comercio informal, las personas que tienen una tienda, un supermercado y que estoy seguro y así le había expresado yo en la discusión en la Comisión, lo que se recaude de este impuesto será mínimo y las personas que justamente cumplen con su deber tributario son las más afectadas; por lo tanto, señor Presidente, yo creo que el literal d) no debería ser aprobado, el primer párrafo del literal d), no debería ser aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mario Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Señor Presidente y honorables legisladores: Por ausencia temporal del Honorable Diputado Rubén Vélez debo actuar en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. En lo referente a este artículo, debo ser muy claro, nuestro país está atravesando una crisis inmensamente grande y más aún los sectores populares y frente a esta situación gravarle un impuesto más, resulta sumamente grave, por esa razón considero que este artículo no debe pasar, porque grava inmensamente la situación de los sectores populares. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe la moción del diputado. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Sí, señor Presidente, creo que vale la pena aclarar un poquito más el punto. El literal d) se entiende que termina en la parte que dice según las normas de Ley No. 006 de Control Tributario y financiero, pero el tercer inciso, señor Presidente, tiene que ver con el literal d) que se refiere a que los Municipios del país actuarán como agentes de percepción de este impuesto, respecto a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales no sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Compañías; es decir tiene una relación directa con el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, creo que tenemos que aclarar, estoy de acuerdo en que realmente este impuesto afecta especialmente al pequeño comerciante, al minorista al comercio informal en definitiva y la propuesta mía sería no aprobar este impuesto; pero el primer acápite del lite-

ral b) corresponde a este impuesto, el segundo corresponde a la forma de cobro del impuesto que se grava a quienes están sujetos por la Superintendencia de Bancos y de Compañías y el tercer literal en cambio se refiere a la forma de recaudación del primer acápite de este numeral d).--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone si me permite, como mecánica de procedimiento pudiéramos votar el literal d) inciso por inciso.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Eso iba a proponer, señor Presidente que se vote inciso por inciso literal d) para poder irlo aprobando o negando de acuerdo a la conveniencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, me parece que existe un fallo en la construcción de la Ley. Yo creo que si se está estableciendo que por una sola vez y como contribución excepcional pagarán estas y las siguientes entidades, eso debe ser un sólo artículo y otro artículo debería ser el segundo y el cuarto inciso que evidentemente hace relación a los numerales a), b) y c), entonces lo lógico sería que el artículo cuatro diga lo siguiente: el artículo cuatro que sería la proposición que me permito realizar. "La Superintendencia de Bancos y de Compañías en el lapso de cinco días a partir de la fecha de promulgación de esta ley remitirán al Ministerio de Finanzas el listado que contengan el valor de impuesto que las compañías sujetas a su control les corresponda pagar para que dicha Secretaría del Estado emita los títulos de créditos respectivos y proceda a la recaudación correspondiente; y, el segundo inciso de este artículo cuarto dirá: "Este impuesto especial se pagará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la mora en el pago será sancionada con una multa equivalente al tres por ciento mensual sobre el monto del tributo causado, sin perjuicio del pago de los correspondientes computados con sujeción a lo dispuesto en el Artículo veinte del Código Tributario. Señor Presidente, en definitiva me permito hacer la siguiente proposición: que en vez de ser el literal b) del Artículo tres, votemos el segundo inciso y el cuarto inciso como un sólo artículo que tendrá dos incisos, entonces esta es la proposición que me permito

realizar, por una razón muy simple, porque el Artículo tres se refiere a una modalidad de contribución excepcional y de que manera a las sociedades sujetas a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Compañías y a las compañías aseguradoras, eso debe ser un sólo artículo, y para la construcción jurídica correcta de este proyecto de ley, es lógico que sea Artículo cuatro el segundo y cuarto inciso del literal d). Esa es la proposición que me permito realizar, señor Presidente y si tengo apoyo pediría que votemos de esa manera, que me parece que es lo lógico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de someter a consideración su moción, quedaría pendiente el literal e).-----

EL H. DELGADO JARA.- Yo pediría que se empiece votando, el primero y tercer inciso del literal d), por una razón muy simple, porque son además conexos, es decir en el primer inciso del Artículo d) se crea el tributo para las personas naturales y el tercer inciso del literal d) del Artículo tres, cual es el agente de persecución que aquí se ha señalado de acuerdo al Código Tributario que son los municipios, lo lógico es que habría de votar en el orden que impone la razón natural, yo por eso pediría de que votemos el primero y el tercer inciso del literal d) y después votemos la otra proposición que recoge el segundo y cuarto inciso y que debería ser un artículo aparte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Sí, señor Presidente, yo creo que podemos aclarar esto de mejor manera si me permite el Diputado Diego Delgado. Estamos votando el tercer artículo, literal por literal, estamos en el literal d) del tercer artículo, yo estoy de acuerdo en que votemos el primero y el tercer inciso del literal d) y a continuación pasemos a votar el literal e) del tercer artículo, y luego los incisos segundos y cuarto lo pasemos a votar como cuarto artículo me parece que eso aclararía un poco la mecánica, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece correcto. Diputado Bustamante. Si tiene apoyo la moción del Diputado Bustamante,

procedemos a votar de esa manera. Señor Secretario sírvase tomar votación por quienes estén de acuerdo con el Artículo tercero en su literal d), incisos primero y tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Correcto. Favor levantar el brazo los señores legisladores que estén de acuerdo con estos artículos, con estos párrafos. Negado, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De cuantos, votos por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ni un voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De cuántos votantes?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince, perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado, el artículo tercero en su literal d) primero y tercer inciso. Sírvase someter a votación el literal e) del Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tengo que leerlo no le he leído, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Yo entiendo que el literal e) estaba contemplado a las personas naturales en base de lo que establecía el literal d), entonces yo quisiera simplemente consultar esto porque valdría la pena que el proyecto tenga la mayor coherencia posible. Como simple observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- En el literal e), señor Presidente. si es que no vamos a considerar que paguen este impuesto las personas naturales, habría que corregir las personas jurídicas que en sus activos y suprimir la palabra "naturales". Como moción la planteo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe una moción de la Diputada Teresa Minuche, que deberá obtener las dos terceras partes de los votantes. Diputado Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ.- Estoy apoyando la moción, de la compañera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de someter a consideración, el tercer artículo en su literal e). Diputado Diego Delgado está pidiendo la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA.- Sí, señor Presidente. Mire, yo tengo la inquietud y pedí información por lo siguiente. Es cierto que en el Artículo tres al iniciar el literal d) en el

primer inciso se habla de las personas naturales, pero, señor Presidente, se puede suponer que las personas naturales tengan acciones y participaciones en instituciones de carácter jurídico; yo quisiera por eso pedir una adecuada aclaración por la siguiente razón, porque ciertamente el literal a), b) y c) del Artículo tres, hace relación exclusivamente a personas jurídicas, dice: la a) Las sociedades sujetas a control de la Superintendencia, etcétera, etcétera que significa persona jurídica; b) Las sociedades sujetas a control de la Superintendencia de Compañías, etcétera, que son personas jurídicas, el literal c). Las compañías de seguros que son obviamente compañías, digamos personas jurídicas, el literal d) es el que establecía las personas naturales o jurídicas, de hecho en el caso del sector informal, sobre todo evidentemente de lo que se trataba era de evitar de que si el conjunto de la población el que tenga que pagar ese el espíritu que teníamos: entonces entiendo que debería quedar muy claramente establecido en la historia de la ley lo que se quiere establecer. La proposición de la señora Diputada Minuche dice: "Las personas jurídicas que en sus activos mantengan aportes, acciones y participaciones en otras sociedades sujetas a este mismo impuesto, tendrán derecho de deducir del monto imponible de sus activos el valor nominal de tales inversiones". Ahora bien, aquí esta la ambigüedad o la posibilidad de confusión. Las personas naturales que también puedan tener acciones, aportes y participaciones en entidades jurídicas tienen o no derecho a determinados descuentos, pero yo sí quisiera que quede muy claramente establecido en la historia de la Ley el criterio con el cual se creó este impuesto; entonces yo sí creo, señor Presidente, que habría que precisar con la mayor exactitud y valdría la pena que los señores miembros de la Comisión den el alcance exacto de cual sería el primer literal porque de ahí se va a derivar una serie de consecuencias. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- . . . que los miembros de la Comisión sugieren y yo estoy de acuerdo, que las personas naturales dueñas de pequeños negocios no paguen este impuesto.

Los únicos que podían hacerse la deducción dentro del total de activos de esas inversiones que se duplican en el caso de los völdin, son las compañías o personas jurídicas, no pueden ser las personas naturales, no, porque no los únicos que van a pagar el impuesto son las personas jurídicas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o sujetas al control Superintendencia de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Yo tenía la impresión de que el artículo e) estaba directamente relacionado con el d) que se trataba de las personas naturales o jurídicas que no estaban contempladas entre los primeros literales, es decir aquellas que no están sujetas al control de Compañías o Superintendencia de Bancos; pero sería bueno que aclare la Comisión, porque si es así no debería aprobarse la ley, ya que se aprobo el de. . . .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado creo que ya aclaró la Diputada Teresa Minuche. Repita nuevamente Diputada Minuche.-

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente la redacción que pusimos en el literal c) era cuando se pensaba que aquí en el Pleno iban a estar de acuerdo que tanto las personas naturales como jurídicas pagaran este impuesto: como el Pleno ha resuelto que las personas naturales no pagan, simplemente la deducción tiene que ser para los casos de las personas jurídicas que tienen esta duplicación en el ejemplo de lo völdins, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Belletini, tiene la palabra.-
Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Yo me voy a permitir hacer una sugerencia y es la siguiente. Yo entiendo perfectamente lo que ha señalado la Presidenta de la Comisión, tiene razones obviamente lógicas; es decir que las personas naturales no van a pagar, yo debí entender de que podrían darse caso de personas naturales que podrían tener derecho de descuentos, por la participación o por pago que podrían haber hecho a través de empresas, digamos en compañías que estaban sujetas a la Superintendencia de Compañías o de Bancos; pero no es ese el caso, está muy clara la explicación de la señora Diputada Minuche. Lo que quiero señalar es lo siguiente: El literal e), debería ser otro artículo, no

debería ser un literal adicional, porqué razón. Los literales y los numerales están fundamentalmente guardando coherencia el a), b) y c), se refiere a una catalogación sobre las entidades que tienen que ser sujetas por una sólo vez a esta contribución excepcional. En el caso del literal d) inciso dos y cuatro, se hace relación en cambio al procedimiento que deben seguir. El literal e) ya no hace relación a la enumeración que está integrando en el a). b) y c) del Artículo del proyecto de los literales sino hace relación a lo que tiene que ver con determinados descuentos y a determinados casos de excepción; por lo tanto, señor Presidente, me parece que habría que organizar este literal d) y e) de tal manera de que puedan obviamente salir dos artículos, un artículo debe ser, señor Presidente el segundo y el cuarto inciso del literal d) y debería ser el literal e) otro artículo, el Artículo cinco, porqué motivo, señor Presidente, insisto, porque en el un caso se está enumerando o las entidades que van a tener que aportar en el impuesto; en cambio los otros se está manejando el procedimiento, la forma de cómo la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías van a disponer determinados procedimientos para la recaudación hasta el treinta y uno de diciembre del noventa y dos y en el otro caso habla de las exoneraciones fundamentalmente; entonces me parece, señor Presidente, que debe ser otro artículo, yo creo que debería haber orden jurídicamente bien constituido en este proyecto y para ir en orden, vayamos votando, señor Presidente, el segundo y cuarto inciso del literal d) como Artículo cuatro, esa sería la primera proposición o moción, y la moción subsiguiente que está contemplado en este mismo artículo tres original, debería el literal e) con la reforma que ha sugerido la señora Diputada Teresa Minuche, ser el Artículo cinco. Esa es la moción que me permito realizar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para no votar dos veces sobre lo mismo, el Diputado Simón Bustamante planteó algo muy claro, que se votó por el inciso primero y tercero del literal d), Artículo tres que ya fue negado; que como Artículo, cuarto se vote por el inciso dos y cuatro, yo no sé qué

tenemos que aprobar si ya se aprobó por parte del Congreso, lo que sí es nuevo, es que el Diputado Simón Bustamante y permítanme orientar la discusión, el Diputado Simón Bustamante planteó que se vote el literal e) inmediatamente de que se negó el Artículo tres, literal d) en sus incisos primero y tercero; entonces la moción que habría que darle curso es para que se vote el literal e) como Artículo cinco. Quienes estén de acuerdo que se sirvan...Punto de Orden.-

EL H. FRIXONE FRANCO.-Con la moción que suprima la palabra "personas naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía no he sometido a consideración esa moción no es punto de orden. Los que estén de acuerdo con el literal e) sea votado como artículo quinto. Diputado Bustamante, la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias. Mire, yo creo que antes de someter a votación el hecho de que el literal e) pase a ser artículo quinto, yo le sugeriría, señor Presidente que antes de eso entremos a votar el segundo y cuarto inciso de este literal que se convertiría en Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No procede porque ya aprobamos una moción que usted la planteó, pidiendo que el primero y tercer inciso sean votado como artículo tres, literal d) de igual manera que se dé continuación al literal e) ya hemos dado trámite lo que usted ha planteado, entonces lo que procede es lo que está planteando el Diputado Diego Delgado para que el e) sea votado como cinco, inmediatamente pasaremos a tratar el Artículo cuarto. Por favor tome votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo, señores legisladores que estén de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se está votando señor para cambiar el literal e) y que sea considerado como cinco y oportunamente se lo votará, sencillamente estamos cambiando para el orden en que vamos a tratar los puntos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis de dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo cuarto que está constituido por los segundos y cuartos incisos para someterlo a consideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las Superintendencias de Bancos y de Compañías en el lapso de cinco días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, remitirán al Ministerio de Finanzas el listado que contenga el valor del impuesto que las compañías sujetas a su control le corresponda pagar para que dicha Secretaría de Estado emita los títulos de créditos correspondientes y proceda a la recaudación correspondiente. Este impuesto especial se pagará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos; la mora en el pago será sancionada con una multa equivalente al tres por ciento mensual sobre el monto del tributo causado, sin perjuicio del pago de los correspondientes intereses computados con sujeción a lo dispuesto por el Artículo veinte del Código Tributario". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con consideración el Artículo cuarto, señores diputados. Someta a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor mantener el brazo en alto. Aprobado por unanimidad, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarto. Dé lectura al Artículo quinto con el planteamiento de la moción de la Diputada Teresa Minuche de Mera, para someter a consideración la moción sobre el primer inciso del Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto diría: "Las personas jurídicas que en sus activos mantengan aportes, acciones y participaciones en otras sociedades sujetas a este mismo impuesto, tendrán derecho a deducir del monto imponible de sus activos el valor nominal de tales inversiones. Las exoneraciones o reducciones consagradas por leyes especiales o generales, a favor de empresas mixtas no serán aplicables a este tributo especial, salvo la exoneración de previstas a favor del Banco Central del Ecuador. Los valores recaudados serán depositados en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, abierta en el Banco Central del Ecuador y serán destinados exclusivamente al financiamiento del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto con la modificación planteada por la Diputada Teresa Minuche de Mera. De acuerdo para que pase esta modificación debe

tener la tercera parte de los votantes. Sírvase someter a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo, señores legisladores. Aprobado por unanimidad, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, ha sido aprobado el Artículo cinco, sírvase dar lectura al Artículo sexto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Pago de este impuesto se convertirá en un gasto que podrá ser cargado a resultados por la empresa hasta en un plazo de cinco años". Es el texto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A consideración de los señores diputados, el que sería el Artículo sexto. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor levantar el brazo los que estén de acuerdo con el texto del artículo. Catorce de dieciséis presentes. Catorce, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo sexto. Sírvase dar lectura a la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las normas de la presente ley salvo el Artículo tercero que tendrá vigencia inmediata regirá a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y serán consideradas para determinar el monto de los tributos y contribuciones que deben ser pagados en base de los activos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para segundo debate la Disposición Transitoria. No existiendo observaciones, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo, los legisladores que estén de acuerdo con el artículo. Doce, de dieciséis legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado la Disposición transitoria. Dé lectura al artículo final, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para segundo debate el Artículo final. No existiendo observaciones, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo señores legisladores que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo sido aprobado el artículo final, sírvase dar lectura a los considerandos. Diputada Teresa Miruche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Abrimos el Artículo tres, cuatro y cinco, entonces lo que entra en vigencia inmediatamente es el tres, cuatro y cinco que se refieren a la forma de pago del impuesto. Planteo la reconsideración, señor Presidente. Varios literales en varios artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar votación, señor Secretario, para la reconsideración.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Tres, cuatro y cinco. Planteo la reconsideración porque aquí abrimos el artículo en varios, va a quedar mal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar trámite a la reconsideración planteada por la Diputada Teresa Minuche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los que estén por la reconsideración por favor. Aprobada por unanimidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, Sírvase leer el texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría así: "Las normas de la presente ley, salvo los artículos tres, cuatro y cinco que tendrán vigencia inmediata, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres, y serán consideradas para determinar el monto de los tributos y contribuciones que deben ser pagados en base a los activos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación al texto reconsiderado.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor levantar el brazo los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto. Aprobado por unanimidad de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo sido aprobado la Disposición Transitoria. Sírvase dar lectura a los Considerandos para segundo debate, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que es principio consagrado en el Artículo cincuenta y dos de la Constitución Política de la República que las leyes tributarias deben

procurar una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país; Que el déficit fiscal del ejercicio presupuestario del Estado en el año mil novecientos noventa y dos, puede producir un incremento del costo de vida y de la inflación que perjudicará a la población de menores recursos de la sociedad ecuatoriana; Que el sector empresarial está llamado a contribuir para la estabilización de la economía nacional con un aporte excepcional que no tenga efectos inflacionarios. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales"... Es el texto de los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para segundo debate, el texto de los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía está en consideración, señor Secretario, no he pedido que se lo someta a votación. No existiendo observaciones, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Favor levantar el brazo los que estén de acuerdo. Aprobado, dieciséis de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Ley de Creación del Impuesto a lo Sujetos Pasivos que ejercen actividad económica en más de una jurisdicción cantonal enviada por el Ejecutivo como proyecto económico-urgente. Sírvase dar el trámite pertinente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "3ro.- Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley que instituye el décimo Sueldo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro clausurada la presente sesión, y convoco para el día de mañana a las diez de la mañana. ¿Señores miembros de la Comisión de Presupuesto, a qué horas tienen listo el informe para segundo debate?. Convoco a las cuatro de la tarde para el día de mañana, y los invito el día de hoy a las cinco de la tarde que vienen las universidades a una audiencia pública; Gracias.-----

V

El Señor Presidente clausura la sesión siendo las 13h35

minutos.-----

Ing. Jacobo Bucaram Ortíz
PRESIDENTE ENCARGADO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Andrés Crespo Reimberg
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LPG/mb1